

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29. entresuelo,

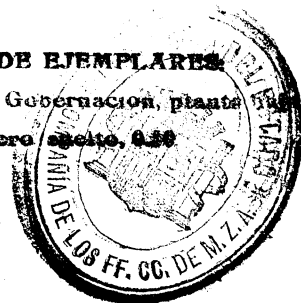
Telefono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta

Número agosto. 0.50



GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo se saque a subasta la concesión de 3.000 hectáreas de bosque en el Muni, para ser dedicadas a explotación forestal.—Página 4.

Otra desest.mando instancia de D. Dionisio Bermejo Martín, Geómetra cesante, solicitando pasar a la situación de excedente voluntario.—Páginas 4 y 5.

Otra concediendo la vuelta al servicio activo a D. Vicente Fernández Montoya, Geómetra en situación de excedente.—Página 5.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que el Juzgado de primera instancia e instrucción que actualmente se denomina de Cangas de Tineo, así como el Registro de la Propiedad, Juzgado municipal y Prisión preventiva correspondiente, se denominen en lo sucesivo de Cangas del Narcea.—Página 5.

Otras ídem que D. José María Cremades y Jimenes de Notal y D. José Alvarez Rodríguez, Magistrados de ascenso, conserven la situación de excedencia.—Páginas 5 y 6.

Otra ídem que D. Manuel Pérez Romero, D. Rufo Jesús González López y D. Enrique de Nô Fernández, Jueces de primera instancia de los partidos que se indican, queden en situación de excedencia forzosa.—Página 6.

Otra declarando excedente, por tiempo ilimitado, a D. Tomás Bruán Te-

jón, Oficial segundo de Sala de la Audiencia de Málaga.—Página 6.
Otra nombrando a D. Juan Bernal Cubero Oficial de Sala de lo civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.—Página 6.

Ministerio de Hacienda.

Real orden habilitando para los fines que se indican el punto de "Cabaña de Frádegas".—Página 6.

Otras autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir material y efectos que se indican para el servicio de la misma.—Páginas 6 y 7.

Otra prorrogando hasta el día 15 de Enero de 1928 el plazo para que se puedan efectuar los pagos a buena cuenta a los Ayuntamientos, de la participación en el impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles.—Página 7.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando Agente del Cuerpo de Vigilancia a D. Fermín Villarrubia Sánchez.—Páginas 7 y 8.

Otra ídem Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Ricardo Lumbreras del Pozo.—Página 8.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo instancia presentada por D. José Garzón y Carmona, Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Ministerio, solicitando se le declare en situación de excedente.—Página 8.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso del mes de Enero de 1928.—Destinos vacantes a proveer en con-

curso de méritos entre las clases de individuos del Ejército y Armada.—Página 8.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de las declaraciones de haber ganado vecindad en el Reino, a los efectos de obtener la nacionalidad española, los señores que se indican.—Página 26.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Resolviendo instancia del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en la forma que se inserta.—Página 27.

Disponiendo que la industria de fumigación de árboles frutales por el ácido cianhídrico, quede clasificada en la Tarifa 1.ª, Sección 3.ª clase 4.ª, ambulancia, y redactado el epígrafe, que será el número 72, en la forma que se publica.—Página 27.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 28.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrato entre los Ayuntamientos que se indican de las pensiones concedidas a los señores que se mencionan.—Página 28.
Cuestionario de preguntas para los ejercicios de exámenes de los aspirantes a plazas de alumnos internos de Medicina, a que se refiere el convocatoria publicada en la GACETA de 27 de Noviembre próximo pasado.—Página 28.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 30.

Sección de Puertos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de puertos.—Página 32.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO EDITOR.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 1.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esta Dirección general de Marruecos y Colonias, con motivo de la instancia presentada por D. Guillermo Pelizaeus y Lanz, Conde de Santa María de la Sista, con fecha 17 de Octubre último:

Resultando que en dicha instancia se solicita la concesión de 3.000 hectáreas de bosque en el Muni, para llevar a cabo la explotación forestal del mismo y cuyos límites son los siguientes: al Este, el río Manyani, desde su cruce con el paralelo 1° 10' hasta su confluencia con el río Congüe; al Sur, el río Congüe, su afluente el Etoki y el paralelo 1° 8' 30", desde su intersección con el río anterior hasta su cruce con el meridiano 9° 35'; al Oeste, el meridiano 9° 35', hasta su intersección con el paralelo 1° 10', y al Norte, el paralelo 1° 10', desde el punto anteriormente citado hasta su cruce con el río Manyani:

Considerando que la solicitud referida se ajusta a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la aplicación del Real decreto sobre el régimen de la Propiedad en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea, y que la tramitación del expediente se ha seguido con arreglo a la legislación vigente en la materia:

De acuerdo con el informe emitido por ese Gobierno general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se saque a subasta la concesión de referencia, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a B. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1927.

P. D.,
El Director general.

EL CONDE DE JORDANA

Señor Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Pliego de condiciones para la subasta de 3.000 hectáreas de bosque, propiedad del Estado, para ser dedicadas a explotación forestal, sito en las proximidades del río Manyani (Muni).

Artículo 1.º Será objeto de la subasta la explotación forestal durante diez años del terreno de la propiedad privada del Estado de una cabida máxima de 3.000 hectáreas, situado en la Guinea Continental, en la ribera del río Manyani, dentro de los límites siguientes:

Al Este, el río Manyani desde su cruce con el paralelo 1° 10' hasta su confluencia con el río Congüe; al Sur, el río Congüe, su afluente el Etoki y el paralelo 1° 8' 30" desde su intersección con el río anterior hasta su cruce con el meridiano 9° 35'; al Oeste, el meridiano 9° 35' hasta su intersección con el paralelo 1° 10', y al Norte, el paralelo 1° 10' desde el punto anteriormente citado hasta su cruce con el río Manyani.

De dicha superficie habrá que desagregar las siguientes:

1.ª Las que en la fecha de adjudicación pertenezcan a particulares.

2.ª Las que correspondan a poblados indígenas situados en dicha superficie, debiéndose reservar dos hectáreas, como minimum, por cabeza de familia.

Artículo 2.º Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado en la Dirección general de Marruecos y Colonias o en la Secretaría del Gobierno general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, acompañadas del documento que acredite haber constituido el depósito de 3.000 pesetas, y habrán de ajustarse a lo preceptuado para esta clase de concesiones en el Real decreto de 11 de Julio de 1904 sobre el Régimen de la propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea, en el Reglamento para su ejecución de 16 de Enero de 1905 y en los Reales decretos de 1.º de Marzo y 5 de Mayo de 1926.

Artículo 3.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares o Empresas que tengan aptitud legal necesaria para ello, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 4.º El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a los noventa días naturales siguientes a la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID.

Artículo 5.º El Gobierno general de los territorios españoles del Golfo de Guinea remitirá a la Dirección general de Marruecos y Colonias, por el primer correo, los pliegos presentados, o manifestará por radio la falta de presentación de los mismos.

Artículo 6.º Recibidos en la Dirección general de Marruecos y Colonias todos los pliegos presentados, la Sección civil de Asuntos coloniales procederá a su calificación y elevará la propuesta correspondiente al Director general.

Artículo 7.º Será base de licitación la mejora del canon anual de una peseta por hectárea que se compromete a pagar el solicitante.

Artículo 8.º Casa que llegue a adjudicarse la explotación que se saca a subasta, se entenderá que la concesión se hace dentro de las condiciones propias de esta clase de concesiones que se contienen en las disposiciones aludidas en el artículo 2.º de este pliego y en las dictadas por los distintos Gobernadores de la Colonia.

Artículo 9.º Aprobada que sea por la Superioridad la propuesta de la Sección civil de Asuntos coloniales, se publicará la concesión en la GACETA DE MADRID con carácter provisional, pudiendo el solicitante D. Guillermo Pelizaeus y Lanz, Conde de Santa María de la Sista, si la concesión no se hiciera a su favor, ejercer el derecho de tanteo dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

Artículo 10. El concesionario dispondrá de un plazo de doce meses, a partir de la fecha de la adjudicación provisional, para la delimitación definitiva del terreno indicado y la presentación del plano de deslinde a la aprobación del Gobierno general.

Artículo 11. Para llevar a cabo dicha delimitación, el concesionario designará un Perito que se pondrá a disposición de la Administración pública y obrará de acuerdo con el que ésta nombre.

Artículo 12. No se dará posesión de la concesión al adjudicatario en tanto que el referido deslinde no haya sido aprobado por el Gobierno general.

Artículo 13. El concesionario podrá, no obstante, realizar las labores indispensables para el deslinde.

Artículo 14. Una vez aprobado el deslinde con el plano correspondiente, que para ser unido al expediente habrá de presentar el concesionario, por duplicado, a escala de 1:100.000, dicho concesionario entrará en posesión del terreno.

Artículo 15. Los gastos de deslinde, levantamiento del plano e inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta del concesionario.

Artículo 16. El concesionario designará un representante legal en Madrid y otro en la capital de la Colonia, a los efectos de las notificaciones a que hubiese lugar.

Madrid, 20 de Diciembre de 1927.—
El Director general, el Conde de Jordana.

Núm. 2.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Geómetra cesante D. Dionisio Bermejo Martín, en solicitud de pasar a la situación de excedente vo-

lunario, acogiéndose a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 29 de Mayo de 1920:

Resultando del examen de su expediente personal que fué nombrado por orden de la Subsecretaría de Hacienda de 15 de Julio de 1918 Auxiliar Geómetra del Catastro, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pidiendo dos prórrogas por enfermo para tomar posesión de dicho empleo, que le fueron concedidas, siendo declarado cesante por acuerdo de la mencionada Subsecretaría de Hacienda de 22 de Noviembre de 1918, por no haberse presentado a tomar posesión del mismo al terminar la segunda prórroga por enfermo:

Resultando que la Real orden de 29 de Mayo de 1920, que el interesado aduce en su instancia, dice en su parte dispositiva "que a todo el personal auxiliar del Catastro de rústica, "cesanta a su instancia" por habersele negado la excedencia con posterioridad a la publicación de la ley de 22 de Julio de 1918, se le declare excedente desde la fecha de su cesantía; debiendo sujetarse tal excedencia, por razón de asimilación, a las reglas del Reglamento general de 7 de Septiembre de 1918":

Considerando que la citada soberana disposición únicamente es de aplicación a los Geómetras que fueron declarados cesantes a su instancia, por haberseles negado la excedencia; pero nunca a los que, como el solicitante, lo fueron por no haberse presentado a tomar posesión de su empleo a la terminación de una licencia por enfermo; y

Considerando que la Subsecretaría de Hacienda, al no pasar al interesado a la situación de excedente cuando se dictó la referida Real orden, no lesionó ningún derecho, puesto que legalmente no era posible aplicarle dicha disposición,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ha tenido a bien desestimar la referida instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1927.

P. D.,
El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 3.

Exemo. Sr.: Vacante una plaza de Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, por pase a la situación de supernumerario del que la desempeñaba, D. Francisco Arias Usátegui,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo en la citada clase al Geómetra en situación de excedente voluntario D. Vicente Fernández Montoya; debiendo verificar las pruebas prácticas que ordena el Real decreto de 19 de Octubre de 1925, y no pudiendo figurar como tal Geómetra si no resulta apto en las mismas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1927.

P. D.,
El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 1.

Ilmo. Sr.: Por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Noviembre del corriente año, de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Consejo de Estado, publicada con el número 1.381 en la GACETA del día 24 del mismo mes, se ha autorizado a que en lo sucesivo el Ayuntamiento de Cangas de Tineo se denomine Cangas del Narcea, y como dicha variación de nombres afecta a todo aquello que con el partido judicial como demarcación territorial se relaciona, produciendo sus naturales efectos en la denominación de los Centros, organismos o dependencias de carácter oficial en él existentes desde el momento en que dicho acuerdo se lleve a efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que desde el día inmediato a la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, el Juzgado de primera instancia e

instrucción que actualmente se denomina de Cangas de Tineo, así como el Registro de la Propiedad, Notarías, Juzgado municipal (con su oficina de Registro civil) y la Prisión preventiva existentes en dicha localidad se denominen Juzgados de primera instancia e instrucción, Registro de la Propiedad, Notarías, Juzgado municipal, Registro civil y Prisión preventiva de Cangas de Narcea, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1927.

PONTE

Señor Director de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 2.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander, D. José María Cremades y Jimenez de Notal, Magistrado de ascenso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que hasta tanto que reingrese dicho funcionario en el servicio activo de la carrera judicial, conserve la situación de excedencia, con todos los derechos inherentes a la misma, reconocidos por Real decreto de 9 de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1927.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 3.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia, D. José Alvarez Rodríguez, Magistrado de ascenso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que hasta tanto que se reintegre dicho funcionario en el servicio activo de la carrera judicial, conserve la situación de excedencia, con todos los derechos inherentes a la misma, reconocidos por Real decreto de 9 de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu

chos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1927.

PONTE

Señor Director general de Justicia,
Culto y Asuntos generales.

Núm. 4.

Ilmo. Sr.: Suprimidos los Juzgados de primera instancia de Cabuérniga, Chielana y Fuentesauco, por Real orden de fecha de ayer, y disponiéndose en la misma que su cesación tenga lugar el día 31 del mes corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Manuel Pérez Romero, D. Rufo Jesús González López y D. Enrique de No Fernández, Jueces de primera instancia, respectivamente, titulares de los referidos partidos, queden en situación de excedencia forzosa, con los derechos que les reconoce el artículo 6.º del vigente Decreto-ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1927.

PONTE

Señor Director general de Justicia,
Culto y Asuntos generales.

Núm. 5.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Tomás Bryán Tejón, Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, con el favorable informe de V. I. y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente por tiempo ilimitado y no menor de un año, del cargo de Oficial segundo de Sala, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Málaga.

Núm. 6.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión de una plaza de Oficial de Sala de lo Civil en la

Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, creada por el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Octubre último (número 1.660 de la GACETA del día 2),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicha plaza de Oficial de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, a D. Juan Bernal Cubero, Oficial primero de Sala de la Audiencia de Soria, único concursante propuesto por la Sala de Gobierno de esa Audiencia.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 1.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. José Rodríguez López, en súplica de que se habilite el punto "Cabada de Frádegas", en la ría de Cedeira (Coruña), para la carga, en régimen de cabotaje, de madera en troncos y aserrada, y que dicho punto pase a depender de la Aduana de Santa Marta de Ortigueira, en vez de la de El Ferrol; que lo interviene actualmente:

Resultando que fundamenta su petición, en cuanto al primer extremo, en los mayores gastos que le supone tener que transportar por tierra hasta Cedeira las maderas, y en cuanto al segundo, en la mayor comodidad en las horas de salida y llegada de los coches de línea de Ortigueira, en relación con los de El Ferrol:

Resultando que las autoridades provinciales y la Delegación regia para la Represión del contrabando y la Defraudación de la primera zona informan favorablemente la ampliación de la habilitación del mencionado punto, a la carga de maderas, que ya lo está para la descarga de sal común, sin que entren en el fondo de la cuestión respecto a la conveniencia de que dicho punto pase a depender de la Aduana de Santa Marta de Ortigueira:

Resultando que, según manifiesta la Jefatura de Obras públicas, el repetido punto, denominado "Caba-

da de Frádegas", dista de El Ferrol 26 kilómetros y de Ortigueira 36 kilómetros:

Resultando que se halla enclavado en el término municipal de Valdoviño y que éste forma parte de demarcación de la Aduana de El Ferrol:

Considerando que ampliando la habilitación de Cabadas de Frádegas al embarque de maderas en bruto y aserradas se beneficia el comercio de aquella zona, sin perjuicio para los intereses de la Hacienda:

Considerando que hallándose el repetido punto más próximo a la Aduana de El Ferrol y perteneciendo, además, a su demarcación, no es motivo suficiente a que se pase a depender de otra Aduana la circunstancia alegada por el interesado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el punto "Cabada de Frádegas" (Valdoviño) se habilite para carga de maderas del país, en troncos o aserradas, en régimen de cabotaje.

2.º Que siga intervenido por la Aduana de El Ferrol y bajo la vigilancia del Resguardo de Cedeira.

3.º Que por los interesados se abonen a los funcionarios de Aduanas que intervengan los despachos las dietas y gastos de locomoción reglamentarios y se les faciliten los útiles necesarios para practicar los despachos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 2.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición de material eléctrico para la reparación de las líneas e instalaciones de alumbrado de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre:

Resultando que por el Ingeniero Jefe de Máquinas de dicho Establecimiento se ha expuesto la necesidad de adquirir el referido material, acompañando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a 1.535,88 pesetas:

Resultando que consultadas la Sección de Administración, Intervención y Asesoría jurídica del expresado Centro directivo, estiman

que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por administración, conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, el material de referencia, aprobando el presupuesto formado al efecto, por la cantidad de 1.535,88 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 8.º, artículo 1.º de la sección 11 del presupuesto vigente, "Gastos comunes a la acuñación de moneda y fabricación de efectos timbrados.—Para gastos generales".

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 3.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición de utensilios con destino al taller de litografía de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre:

Resultando que a propuesta del Ingeniero Jefe de Máquinas, se elevó, por la Sección facultativa de dicho Establecimiento, moción exponiendo la necesidad de adquirir los referidos utensilios, acompañando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a 2.540 pesetas:

Resultando que consultadas la Sección de Administración, Intervención y la Asesoría jurídica de ese Centro directivo, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por administración, conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Con-

tabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, los expresados utensilios, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe, de 2.540 pesetas, deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, sección 11 del presupuesto vigente, "Gastos de fabricación de efectos timbrados.—Para adquisición de primeras materias."

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 4.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición de primeras materias, con destino a los talleres de imprenta, litografía, trepado y calcografía de esa Fábrica:

Resultando que a propuesta del Ingeniero Jefe del Timbre, se elevó, por la Sección facultativa de ese Establecimiento, moción exponiendo la necesidad de adquirir las referidas primeras materias, acompañando a la vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a 5.470,42 pesetas:

Resultando que consultadas la Sección de Administración, Intervención y la Asesoría jurídica de ese Centro directivo, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por administración, conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, las expresadas

primeras materias, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total, de 5.470,42 pesetas, deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, sección 11 del presupuesto vigente, "Gastos de fabricación de efectos timbrados.—Para adquisición de primeras materias".

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 5.

Ilmos. Sres.: Para dar tiempo a que lleguen por correo las órdenes para que se efectúe el pago a los Ayuntamientos de la participación en el impuesto de la Patente nacional de circulación, de modo que dichos pagos, de gran urgencia, no se demoren al finalizar el plazo que se establece en el artículo 31 de la Real orden de 26 del actual, para que las entregas se hagan a buena cuenta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se prorrogue hasta el día 15 de Enero próximo el plazo para poderse hacer entregas a buena cuenta de la participación en el impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles a los Ayuntamientos que hubiesen presentado las certificaciones que disponía la Real orden de 3 de Octubre próximo pasado, dentro del plazo señalado, quedando en todo su vigor todo lo demás que se preceptúa en el artículo 31 de la Real orden de 26 del corriente, número 699.

Lo que comunico a V. I. a los efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señores Directores generales de Tesorería y Contabilidad y Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la ley de 27 de Fe-

brero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Agente del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 17 del actual mes y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Fermín Villarrubia Sánchez, que es Aspirante de primera clase, número uno de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Paulino Sánchez Murillo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1927.

P. D.
El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 17 del actual mes y el haber anual de 3.500 pesetas, a don Ricardo Lumbreras del Pozo, que lo es de segunda, número uno de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Fermín Villarrubia Sánchez para el empleo de Agente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1927.

P. D.
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 1.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Garzón y Carmoña, Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Ministerio, en la que manifiesta que ha sido nombrado Juez municipal interino del distrito de la Inclusa, de esta Corte, car-

go incompatible con el que actualmente desempeña, y en su consecuencia solicita que le sea concedida la excedencia, como servicio en comisión y por el tiempo que permanezca en el ejercicio del cargo para el que ha sido libremente designado, y teniendo en cuenta el régimen transitorio que en sus normas establece el Decreto-ley de 14 del actual y la interinidad de la misión que ha sido confiada al solicitante, sin instancia propia y sólo a virtud de la confianza y demás condiciones que para el desempeño de cargos públicos se han señalado por el Gobierno.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, entendiéndose que la excedencia que, como servicio en comisión, se concede es sin sueldo y por el tiempo que el citado funcionario ejerza el cargo de Juez municipal, y que al cesar en el mismo se reintegrará a su destino de la Secretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas superior y secundaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO DEL MES DE ENERO DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consiguan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA

Provincia de Alava.

1. Cartero de Aramayona, con 250 pesetas anuales.
2. Cartero de Oyón, con 365 pesetas anuales.
3. Cartero de Yécora, con 365 pesetas anuales.

Provincia de Albacete.

4. Cartero de Motilleja, con 200 pesetas anuales.

5. Cartero de Abengibre, con 625 pesetas anuales.

6. Cartero de Nerpio, con 187,50 pesetas anuales.

7. Peatón de Peñascosa a Zorio, con 750 pesetas anuales.

8. Peatón de Albacete a la estación, con 1.000 pesetas anuales.

9. Segundo peatón de la estación de Chinchilla, con 1.000 pesetas anuales.

Provincia de Alicante.

10. Cartero de Attet, con 365 pesetas anuales.

11. Cartero de Calpe, con 312,50 pesetas anuales.

12. Cartero de Benimantel, con 250 pesetas anuales.

13. Peatón de La Sarga a Venta del Empalme, con 300 pesetas anuales.

Provincia de Almería.

14. Cartero de Campo de Alquian, con 175 pesetas anuales.

15. Cartero de Aguadulce, con 125 pesetas anuales.

16. Cartero de La Palmera (Albánchez), sin sueldo.

17. Cartero de Pozico, con 365 pesetas anuales.

18. Cartero de Alicún, con 187,50 pesetas anuales.

19. Peatón del extrarradio de Almería, con 1.500 pesetas anuales. (Tendrá la obligación de auxiliar la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes, y verificar cuantos servicios compatibles con su cargo le encomienden los Administradores.)

20. Peatón de Almería a Cabo de Gata, con 750 pesetas anuales.

21. Peatón de estación de Hijate a El Ramil, con 365 pesetas anuales.

Provincia de Avila.

22. Cartero de Villatoro, con 250 pesetas anuales.

23. Peatón de Velayos a la estación, con 600 pesetas anuales.

24. Peatón de Bravos a Solana del Río Almar, con 500 pesetas anuales.

25. Peatón de La Carrera a Santa Lucía y Tremedal, con 650 pesetas anuales.

26. Peatón de Salvadíos a San García de Ingelmos, con 750 pesetas anuales.

Provincia de Badajoz.

27. Cartero de Esparragosa de la Serena, con 250 pesetas anuales.

Provincia de Baleares.

28. Cartero de San Lorenzo (Ibiza), con 250 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona.

29. Mozo de carga de Correos, en Barcelona, con 1.500 pesetas anuales. (No exceder de cuarenta años de edad. La Dirección general tiene facultades de poder trasladar dichos Mozos de carga donde las necesidades del servicio lo exijan, en cualquier momento.)

30. Cartero de San Juan de Mediona, sin sueldo.

31. Cartero de Sardanyola, con 750 pesetas anuales.

32. Cartero de Castellví de Rosanes, con 312,50 pesetas anuales.

33. Cartero de Odena, con 600 pesetas anuales.

34. Cartero de San Julián de Palou, con 365 pesetas anuales.

35. Cartero de San Lorenzo Savall, con 187,50 pesetas anuales.

36. Cartero de Castellví de la Marca, con 187,50 pesetas anuales.

37. Cartero de la estación de Guardiola, con 562,50 pesetas anuales.

38. Cartero de Torre de Claramunt, con 456,25 pesetas anuales.

39. Peatón de Vich a San Bartolomé de Grau, con 1.000 pesetas anuales.

40. Peatón de Calaf a San Pedro de Ars, con 600 pesetas anuales.

41. Peatón del extrarradio de Hospitalet de Llobregat, con 1.500 pesetas anuales. (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.)

42. Peatón del extrarradio de Barcelona, con 1.500 pesetas anuales. (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.)

Provincia de Burgos.

43. Cartero de Huerta de Abajo, con 600 pesetas anuales.

44. Cartero de Puras de Villafranca, con 125 pesetas anuales.

45. Cartero de Basconillos del Tozo, con 350 pesetas anuales.

46. Cartero de Colina de Losa, con 650 pesetas anuales.

47. Cartero de Orón, con 312,50 pesetas anuales.

48. Cartero de Villafranca Montes de Oca, con 500 pesetas anuales.

49. Cartero de Quecedo, con 800 pesetas anuales.

50. Cartero de Hoz de Arriba, con 800 pesetas anuales.

51. Cartero de Revillarruz, con 500 pesetas anuales.

52. Peatón de Los Ausines a Torrelara, con 750 pesetas anuales.

53. Segundo peatón de Briviesca a Quintanalaranco, con 750 pesetas anuales.

54. Peatón de Burgos a casillas del paso a nivel y extrarradio, con 1.500 pesetas anuales. (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.)

55. Peatón de Revilla del Campo a Villamiel de la Sierra, con 800 pesetas anuales.

56. Peatón de Valdemoreda a Condado Valdivieso, con 400 pesetas anuales.

Provincia de Cáceres.

57. Cartero de Arroyomolinos de Montánchez, con 365 pesetas anuales.

58. Cartero de Aldeanueva de la Vera, con 250 pesetas anuales.

59. Cartero de Majadas, con 687,50 pesetas anuales.

60. Cartero de Pescueza, con 500 pesetas anuales.

61. Peatón de Galisteo a la estación de Plasencia, con 700 pesetas anuales.

62. Peatón de Casatejada a la estación, con 750 pesetas anuales.

Provincia de Cádiz.

63. Cartero de Bénéjuda de Sidonia, sin sueldo.

Provincia de Canarias.

64. Cartero de Los Baldíos, con 1.250 pesetas anuales.

65. Cartero de Los Campitos, con 750 pesetas anuales.

66. Cartero de Adeje, con 312,50 pesetas anuales.

67. Cartero de Arguayo, sin sueldo.

68. Cartero de La Culata, sin sueldo.

69. Cartero de Genovés, sin sueldo.

70. Cartero de Matanza, con 187,50 pesetas anuales.

71. Cartero de Sobradillo, con pesetas 456,25 anuales.

72. Cartero de Tanque, con 187,50 pesetas anuales.

73. Cartero de Tarfira Alta, con 150 pesetas anuales.

74. Cartero de Tegueste Viejo, con 125 pesetas anuales.

75. Cartero de Artenara, con 250 pesetas anuales.

76. Cartero de Tijarafe, con 125 pesetas anuales.

77. Cartero de Melonera, con pesetas 456,25 anuales.

78. Peatón del extrarradio de Santa Cruz de Tenerife (Zona Este), con 1.500 pesetas anuales. (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.)

79. Peatón del extrarradio de Santa Cruz de Tenerife (Zona Oeste), con 1.500 pesetas anuales. (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.)

Provincia de Castellón.

80. Cartero de la estación de Benicarló, con 900 pesetas anuales.

81. Peatón de Castellón al Grao de Castellón, con 750 pesetas anuales.

Provincia de Ciudad Real.

82. Cartero de Cañada de Calatrava, con 750 pesetas anuales.

83. Cartero de Hervideros de Fuensanta (balneario), con 83,33 pesetas anuales.

84. Cartero de Puerto de San Juan, con 250 pesetas anuales.

85. Cartero de Villanueva de los Infantes, con 500 pesetas anuales.

Provincia de Córdoba.

86. Cartero de El Hoyo, con 500 pesetas anuales.

87. Cartero de Cerro Muriano, con 950 pesetas anuales.

88. Cartero de Granja, con 365 pesetas anuales.

89. Cartero de Rivera Palomar, con 750 pesetas anuales.

90. Cartero de Granjuela, con pesetas 312,50 anuales.

91. Primer Peatón de Montoro a la Sierra, con 4.000 pesetas anuales.

92. Peatón de Alhondiguilla a Villaviciosa, con 700 pesetas anuales.

93. Peatón del extrarradio de Córdoba, con 1.450 pesetas anuales. (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.)

Provincia de Coruña.

94. Cartero de Borneiro, con 600 pesetas anuales.

95. Cartero de Eume (Capela), con 500 pesetas anuales.

96. Cartero de Finisterre, con pesetas 187,50 anuales.

97. Cartero de los Molinos (Mugia), sin sueldo.

98. Cartero de Santa María de San Claudio, con 200 pesetas anuales.

99. Cartero de Santiago de Alad, con 450 pesetas anuales.

100. Cartero de Angéles (Brión), con 250 pesetas anuales.

101. Cartero de Araño, sin sueldo.

102. Cartero de Campo de Rapado, sin sueldo.

103. Cartero de Marzoa, sin sueldo.

104. Cartero de Mera (Oleiros), con 500 pesetas anuales.

105. Cartero de La Moura, sin sueldo.

106. Cartero de Santa Irene, sin sueldo.

107. Cartero de Benza, con 365 pesetas anuales.

108. Peatón de Carballo a Rus, con 625 pesetas anuales.

109. Peatón de Ortigueira a Marfión, con 2.000 pesetas anuales.

Provincia de Cuenca.

110. Cartero de Pozoamargo, con 450 pesetas anuales.

111. Peatón de El Pozuelo a Alcantud, con 500 pesetas anuales.

Provincia de Gerona.

112. Cartero de Anglés, con 250 pesetas anuales.

113. Cartero de Garrigolas, con 365 pesetas anuales.

114. Cartero de Massanet de la Selva, con 187,50 pesetas anuales.

115. Cartero de Batet, con 125 pesetas anuales.

116. Peatón de Figueras a Mazara, con 650 pesetas anuales.

117. Peatón de Beudad a Sous y Nuestra Señora de Mont, con 500 pesetas anuales.

118. Peatón de La Bisbal a Castell d'Ampurdá, con 1.062,50 pesetas anuales.

Provincia de Granada.

119. Cartero de La Manola, con 650 pesetas anuales.

120. Cartero de Niguelas, con 500 pesetas anuales.

121. Cartero de Padul, con 350 pesetas anuales.

122. Cartero de Venta Quemada, con 375 pesetas anuales.

123. Cartero de Zújar (balneario), con 305 pesetas anuales.

124. Peatón de Granada a Beas, con 365 pesetas anuales.

125. Peatón de Motril a Molvizar, con 656,25 pesetas anuales.

126. Peatón de Dúrcal a Cóchar, con 365 pesetas anuales.

Provincia de Guadalajara.

127. Cartero de Cutamilla, con pesetas 456,25 anuales.

128. Cartero de La Toba, con 365 pesetas anuales.

129. Cartero de Almoguera, con 250 pesetas anuales.

130. Peatón de Atienza a Ujados, con 912,50 pesetas anuales.

131. Peatón de Alcolea del Pinar

a Tortonda, con 650 pesetas anuales.
132. Peatón de Villanueva de Alcorón a Armallones, con 500 pesetas anuales.

Provincia de Guipúzcoa.

133. Mozo de carga de Correos en Irún, con 1.500 pesetas anuales. (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el núm. 29 de esta relación.)
134. Cartero de Garagarza, con pesetas 456,25 anuales.
135. Cartero de Villarreal de Urrechua, con 150 pesetas anuales.
136. Peatón de Escoriaza a la estación, con 600 pesetas anuales.

Provincia de Huelva.

137. Cartero de Los Hinojales, con 187,50 pesetas anuales.
138. Cartero de Los Marines, con 500 pesetas anuales.
139. Cartero de Punta Umbría, con 250 pesetas anuales.
140. Cartero de la estación férrea Almonaster-Cortegana, con 365 pesetas anuales.
141. Peatón de Castaño de Robledo a Galaroxa, con 312,50 pesetas anuales.
142. Peatón de Huelva a Los Barrios de la Florida (Balbuena), con 300 pesetas anuales.
143. Peatón de Nerva a la estación de Riotinto, con 750 pesetas anuales.
144. Peatón de Galaroxa a Valdearco, con 250 pesetas anuales.

Provincia de Huesca.

145. Cartero de Arzo, sin sueldo.
146. Cartero de Los Cerrales, con 250 pesetas anuales.
147. Cartero de Luzás con 125 pesetas anuales.
148. Cartero de Monflorit, con 125 pesetas anuales.
149. Cartero de Poleñino, con 500 pesetas anuales.
150. Peatón de Lascasas a Pompeya, con 250 pesetas anuales.
151. Peatón de Vicién a Tabernas de Isuela, con 500 pesetas anuales.
152. Peatón de Camporrells a Tragó de Noguera, con 500 pesetas anuales.

Provincia de Jaén.

153. Cartero de Garcez, con 250 pesetas anuales.
154. Cartero de la estación de Mengibar, sin sueldo.
155. Cartero de Minas de Collado del Lobo, sin sueldo.
156. Cartero de barrio de la estación de Vadollano, con 1.000 pesetas anuales.
157. Peatón de Alcalá la Real a Charilla, con 456,25 pesetas anuales.
158. Peatón de Cabra de Santo Cristo a Solera, con 800 pesetas anuales.
159. Peatón de Canalejas a Pontones, con 650 pesetas.
160. Peatón del extrarradio estación de Baeza, con 1.000 pesetas anuales. (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el núm. 19 de esta relación.)

Provincia de León.

161. Cartero de Villamoratiel de las Matas, con 500 pesetas anuales.
162. Cartero de Rodiezmo, con 365 pesetas anuales.
163. Cartero de Sota de Valderrueda, sin sueldo.
164. Cartero de Vega de Espinareda, con 187,50 pesetas anuales.
165. Peatón de Domingo Flores a Salas Rivera, con 500 pesetas anuales.
166. Peatón de Encinedo a La Baña, con 850 pesetas anuales.
167. Peatón de Veguellina a la estación, con 1.000 pesetas anuales.
168. Peatón de Veguellina a La Milla, con 750 pesetas anuales.
169. Peatón de Peranzanes a Corbón del Sil, con 1.100 pesetas anuales.
170. Peatón de Reyero a Viego, con 365 pesetas anuales.
171. Primer Peatón de La Vecilla a Valdelugueros, con 750 pesetas anuales.
172. Peatón del extrarradio de Sahagún, con 750 pesetas anuales. (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el núm. 19 de esta relación.)
173. Peatón de Bembibre a Arlanza, con 500 pesetas anuales.
174. Peatón de Torre a Fonfría, con 750 pesetas anuales.
175. Peatón de Vega de Espinaredo a Berlanga, con 187,50 pesetas anuales.

Provincia de Lérida.

176. Cartero de Pobla de Granadella, con 250 pesetas anuales.
177. Cartero de Tost, con 600 pesetas anuales.
178. Cartero de Albi, con 187,50 pesetas anuales.
179. Cartero de Salardú, con 1.000 pesetas anuales.
180. Cartero de Torreveses, con 375 pesetas anuales.
181. Cartero de Ribelles, con pesetas 456,25 anuales.
182. Peatón de Cervera a Montornés, con 1.300 pesetas anuales.
183. Peatón de Isona a Abellá de la Conca, con 550 pesetas anuales.
184. Peatón de Rialp a Surp, con 700 pesetas anuales.
185. Peatón de Tuixent a Adrahent, con 925 pesetas anuales.
186. Peatón de Tremp a Arén, con 1.100 pesetas anuales.
187. Peatón de Seo de Urgel a Bescarán, con 687,50 pesetas anuales.
188. Peatón de Guisona a Sangüín de la Plana, con 312,50 pesetas anuales.

Provincia de Logroño.

189. Cartero de Nalda, con 450 pesetas anuales.

Provincia de Lugo.

190. Cartero de Asma, sin sueldo.
191. Cartero de Piñeiro, con 365 pesetas anuales.
192. Cartero de San Julián de las Rubias, con 125 pesetas anuales.
193. Cartero de Vigo (Ayuntamiento de Saviñao), con 250 pesetas anuales.

194. Cartero de Begonte, con 125 pesetas anuales.
195. Cartero de Bóveda (Ayuntamiento de Lugo), con 365 pesetas anuales.
196. Cartero de Pacios de la Sierra, con 750 pesetas anuales.
197. Cartero de Penela, con 365 pesetas anuales.
198. Cartero de San Román de Villaestrofe, sin sueldo.
199. Cartero de Senra, sin sueldo.
200. Cartero de San Antolín (Sarría), sin sueldo.
201. Cartero de Lamas de Moreira, con 125 pesetas anuales.
202. Peatón de Villanueva de Cervantes a Castelo de Frades, con 500 pesetas anuales.
203. Peatón de Gondrame a Santa Marina, Alday y Hospital, con 500 pesetas anuales.

Provincia de Madrid.

204. Cartero de Daganzo de Arriba, con 706 pesetas anuales.
205. Cartero de Campamento de Carabanchel, con 937,50 pesetas anuales.
206. Cartero de Fuencarral, con 500 pesetas anuales.
207. Cartero de Moralzazal, con 800 pesetas anuales.
208. Cartero de Fuenlabrada, con 365 pesetas anuales.
209. Peatón de Choza de la Sierra a Manzanes el Real, con 750 pesetas anuales.
210. Mozo de carga de Correos, en el Correo Central, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el núm. 29 de esta relación.
211. Ayudante de caja de los Talleres gráficos de la Dirección de Comunicaciones, con 2.500 pesetas anuales. Acompañar certificado de poseer el oficio.
212. Dos Peatones del extrarradio de Madrid, a 2.000 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.
213. Peatón del extrarradio de Madrid, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el núm. 19 de esta relación.
214. Peatón del extrarradio de Carabanchel Alto, con 1.000 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.

Provincia de Málaga.

215. Cartero de la estación de Archidona, con 250 pesetas anuales.
216. Cartero del Cortijo de Artola, con 300 pesetas anuales.
217. Cartero del Cortijo de Iguala, con 500 pesetas anuales.
218. Cartero de Montejaque, con 875 pesetas anuales.
219. Cartero de la estación de Montejaque, sin sueldo.
220. Cartero de Villanueva de Cauchío, con 1.250 pesetas anuales.
221. Cartero de Villanueva del Rosario, con 250 pesetas anuales.
222. Cartero de Faraján, con 250 pesetas anuales.

223. Cartero de Vibora (Marbella), con 300 pesetas anuales.

224. Peatón de Estepona a Sabini-lla, con 750 pesetas anuales.

225. Peatón de Vélez Málaga a Benamocarra, con 500 pesetas anuales.

226. Peatón del extrarradio de Málaga, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el núm. 19 de esta relación.

Provincia de Murcia.

227. Peatón de Balsicas a Mirador, con 375 pesetas anuales.

228. Peatón de Venta-Clara a Campos, con 566,50 pesetas anuales.

Provincia de Navarra.

229. Cartero de la estación de Alsasua, con 1.000 pesetas anuales.

230. Cartero de Artajo, con 750 pesetas anuales.

231. Cartero de Eraul, con 500 pesetas anuales.

232. Peatón de Jaunsarás a Latasa, con 625 pesetas anuales.

233. Peatón de Azagra a Calahorra, con 600 pesetas anuales.

Provincia de Orense.

234. Cartero de Berán (Leiro), con 456,25 pesetas anuales.

235. Cartero de Brués (Boberás), con 365 pesetas anuales.

236. Cartero de Perciro de Agiar, con 365 pesetas anuales.

237. Cartero de Terguedo, con 365 pesetas anuales.

238. Cartero de Vereca, con 187,50 pesetas anuales.

239. Cartero de Gundín, con 250 pesetas anuales.

240. Cartero de San Roque de Crespos, con 250 pesetas anuales.

241. Cartero de Baiste (Avión), con 250 pesetas anuales.

242. Cartero de San Justo, con 250 pesetas anuales.

Provincia de Oviedo.

243. Cartero de Blimea, con 500 pesetas anuales.

244. Cartero de La Laguna, con 187,50 pesetas anuales.

245. Cartero de El Pito, con 750 pesetas anuales.

246. Cartero de Sandamias, con 187,50 pesetas anuales.

247. Cartero de Ambres (Cangas de Tineo), con 187,50 pesetas anuales.

248. Cartero de Corias (Pravia), con 1.000 pesetas anuales.

249. Cartero de Cornellana (Salas), con 500 pesetas anuales.

250. Cartero de Sames (Amieva), con 250 pesetas anuales.

251. Cartero de San Esteban de las Cruces, con 365 pesetas anuales.

252. Cartero de Trasona, con 500 pesetas anuales.

253. Cartero de Posadas (Llanes), con 500 pesetas anuales.

254. Peatón de Vegadeo a la estación de Porto, con 1.000 pesetas anuales.

255. Peatón de Vegadeo a Seares, con 400 pesetas anuales.

256. Peatón de Campo de Caso a Gobezones, con 750 pesetas anuales.

257. Peatón de Degaña a Villarde-cendias, con 1.375 pesetas anuales.

258. Peatón de Pola de Allande a Santa Coloma y Bendón, con 1.450 pesetas anuales.

259. Peatón de Sama de Langreo a la Nueva, con 1.000 pesetas anuales.

260. Peatón de Venta Nueva a Gredoz, con 437,50 pesetas anuales.

261. Primer Peatón de Grandas de Salime a Fonsagrada, con 1.000 pesetas anuales.

Provincia de Palencia.

262. Cartero de Cardaño de Abajo, con 600 pesetas anuales.

263. Cartero de La Lastra, con 200 pesetas anuales.

264. Cartero de Santibáñez de Resoba, con 200 pesetas anuales.

265. Cartero de Ruesga, con 250 pesetas anuales.

266. Peatón de Amusco a San Cebrián, con 1.450 pesetas anuales.

267. Peatón de Capillas a Meneses, con 900 pesetas anuales.

268. Peatón de Carrión de los Condes a Bustillo del Páramo, con 625 pesetas anuales.

269. Peatón de Castro-mocho a Abarca, con 400 pesetas anuales.

270. Peatón de Cervera de Pisuer-ga a Vado-Cervera, con 365 pesetas anuales.

271. Peatón de Cevico de la Torre a Valle de Cerrato, con 500 pesetas anuales.

272. Peatón de Fuentes de Nava a Autilla de Campos, con 400 pesetas anuales.

273. Peatón de Aguilar Campos a Barrio de San Pedro y Vallespinoso, con 750 pesetas anuales.

Provincia de Pontevedra.

274. Cartero de Santo Tomás de Piñeiro, con 365 pesetas anuales.

275. Cartero de Arcos (San Verisimo), con 250 pesetas anuales.

276. Cartero de Morgadanes, con 250 pesetas anuales.

277. Cartero de Santiago de Oliveira, con 250 pesetas anuales.

278. Cartero de Sixto (Forcarey), sin sueldo.

279. Cartero de La Toja, con 250 pesetas anuales.

280. Cartero de Barrantes (Tomioño), con 250 pesetas anuales.

281. Cartero de Santa María de Oya, con 125 pesetas anuales.

282. Cartero de San Vicente de Nogueira, sin sueldo.

283. Cartero de Busto (Parroquia de San Facundo, Ayuntamiento Lalín), con 365 pesetas anuales.

284. Cartero de Toedo, con 365 pesetas anuales.

285. Cartero de Isla de Arosa, con 187,50 pesetas anuales.

286. Peatón de Puente Caldelas a Fraga, con 300 pesetas anuales.

287. Peatón de La Cañiza a Parada, con 750 pesetas anuales.

288. Peatón de Lalín a San Román de Veiga, con 365 pesetas anuales.

289. Peatón de Porriño a Louredo, con 1.250 pesetas anuales.

290. Peatón de Correidora a San Juan de Sixto, con 700 pesetas anuales.

Provincia de Salamanca.

291. Cartero de El Payo, con 500 pesetas anuales.

292. Cartero de Carnero, sin sueldo.

293. Cartero de Navacarros, con 125 pesetas anuales.

294. Peatón de Babilafuente a Morriño, con 250 pesetas anuales.

295. Peatón de Aldehuela de la Bóveda a Sando, con 1.500 pesetas anuales.

296. Peatón de Salamanca a Las Torres, con 650 pesetas anuales.

297. Peatón de Salamanca a Huerta, con 1.000 pesetas anuales.

298. Peatón de Tamames a Los Arévalos, con 800 pesetas anuales.

Provincia de Santander.

299. Mozo de carga de Correos en Torrelavega, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 29 de esta relación.

300. Cartero de Bárcena de Cicero, con 325 pesetas anuales.

301. Cartero de Montesclaros, con 180 pesetas anuales.

302. Cartero de San Andrés de Luena, con 750 pesetas anuales.

303. Cartero de Virgen de la Peña, con 500 pesetas anuales.

304. Peatón de Unquera a Helme-ra, con 375 pesetas anuales.

Provincia de Segovia.

305. Cartero de Balisa, con 500 pesetas anuales.

306. Cartero de Caserío de Parra-ces, sin sueldo.

307. Cartero de Marugán, con 550 pesetas anuales.

308. Cartero de Ortigosa del Pes-taño, con 500 pesetas anuales.

309. Cartero de Yanguas, con 500 pesetas anuales.

Provincia de Sevilla.

310. Mozo de carga de Correos en Sevilla, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 29 de esta relación.

311. Cartero de El Garrobo, con 500 pesetas anuales.

312. Cartero de la Rigüela, con 500 pesetas anuales.

313. Cartero de Fábrica del Pe-droso, con 500 pesetas anuales.

314. Cartero de Ginés, con 365 pesetas anuales.

315. Cartero de San Juan de Az-nalfarache, con 200 pesetas anuales.

316. Cartero de Puebla del Río, con 300 pesetas anuales.

317. Peatón de Alcalá de Guada-lra a la estación, con 750 pesetas anuales.

318. Peatón de La Luisiana a Ca-ñada Rosal, con 375 pesetas anuales.

Provincia de Soria.

319. Cartero de Mazalvete, con 600 pesetas anuales.

320. Cartero de Oncala, con 250 pesetas anuales.

321. Cartero La Cuenca, con 375 pesetas anuales.

322. Cartero de Zayas de Bacones, con 365 pesetas anuales.
 323. Peatón de Almazán a Viana, con 2.500 pesetas anuales.
 324. Peatón de Fuentecaliente a Zayas, con 700 pesetas anuales.
 325. Peatón de Radona a Romaniños de Medinaceli, con 750 pesetas anuales.
 326. Peatón de La Rasa a El Enebral, con 400 pesetas anuales.
 327. Peatón de San Esteban de Gormaz a Cabezas Rubias, con 1.250 pesetas anuales.
 328. Peatón de Langa de Duero a Zayas de Torres, con 600 pesetas anuales.
 329. Peatón de Yanguas a la Vega, con 250 pesetas anuales.

Provincia de Tarragona.

330. Cartero de Aguiló, con 365 pesetas anuales.
 331. Cartero de Arrabal de Regués, con 400 pesetas anuales.
 332. Cartero de Poboleda, con pesetas 187,50 anuales.
 333. Cartero de Constanti, con 750 pesetas anuales.
 334. Cartero de Freginals, con pesetas 456,25 anuales.
 335. Peatón de Manlleu a Montagut y Valldosera, con 500 pesetas anuales.
 336. Peatón de Mora la Nueva a Ginestar y Rasquera, con 1.000 pesetas anuales.
 337. Peatón de Puigtiños a la estación de Salomó, con 456,25 pesetas anuales.

Provincia de Teruel.

338. Cartero de Alcaine, con 1.150 pesetas anuales.
 339. Cartero de Bágüena, con 500 pesetas anuales.
 340. Cartero de El Villarejo, con 334,25 pesetas anuales.
 341. Cartero de Godos, con 500 pesetas anuales.
 342. Peatón de Cutanda a Collados, con 500 pesetas anuales.
 343. Peatón de Monteagudo a Aguilar, con 925 pesetas anuales.
 344. Peatón de Peralas a Argente, con 1.150 pesetas anuales.
 345. Peatón de Luco de Giloca a Lagueruela, con 625 pesetas anuales.
 346. Peatón de Mazaleón a Puente del Río Matarranya, con 750 pesetas anuales.
 347. Peatón de Monteagudo a Allepuz, con 600 pesetas anuales.
 348. Peatón de Alfambra a Villalba Alta, con 750 pesetas anuales.

Provincia de Toledo.

349. Cartero de Navaltoril, con 750 pesetas anuales.
 350. Peatón de Torrecilla de la Jara a La Fresneda, con 400 pesetas anuales.
 351. Peatón de Menasalbas a Las Navillas, con 750 pesetas anuales.
 352. Peatón de Fuensalida a Portillo, con 500 pesetas anuales.

Provincia de Valencia.

353. Cartero de Ayacor, con 125 pesetas anuales.

354. Cartero de La Eliana, con 750 pesetas anuales.
 355. Cartero de Torrealta, con 125 pesetas anuales.
 356. Peatón de Chiva a la estación, con 750 pesetas anuales.
 357. Peatón de Gandía a Miramar, con 400 pesetas anuales.
 358. Peatón de Alberique a la estación, con 1.000 pesetas anuales.

Provincia de Valladolid.

359. Cartero de Ciguñuela, con 250 pesetas anuales.
 360. Cartero de El Campillo, con 500 pesetas anuales.
 361. Cartero de Nueva Villa de las Torres, con 375 pesetas anuales.
 362. Cartero de Pozal de Gallinas, con 375 pesetas anuales.
 363. Cartero de San Pedro de Latarece, con 500 pesetas anuales.

Provincia de Vizcaya.

364. Cartero de la estación de Iráuregui, con 187,50 pesetas anuales.
 365. Cartero de Yurreta, con 125 pesetas anuales.
 366. Cartero de Maruri, con 125 pesetas anuales.
 367. Peatón de Bilbao a Begoña y Bilbao (circular), con 1.500 pesetas anuales.
 368. Peatón de Lequeitio a Mendaja, con 250 pesetas anuales.
 369. Peatón de Sestao a la estación, con 1.500 pesetas anuales.

Provincia de Zamora.

370. Cartero de Calabor, con 100 pesetas anuales.
 371. Cartero de Villadepera, con 300 pesetas anuales.
 372. Peatón de Tábara a Escobar y San Martín de Tábara, con 600 pesetas anuales.

Provincia de Zaragoza.

373. Cartero de Torrelapaja, con 375 pesetas anuales.
 374. Cartero de Cetina, con 365 pesetas anuales.
 375. Cartero de Chiprana, con 625 pesetas anuales.
 376. Peatón de Jarque a Calcena, con 800 pesetas anuales.
 377. Peatón de la estación de Ateca a la Estafeta, con 1.000 pesetas anuales.
 378. Peatón de Magallón a El Pozuelo, con 500 pesetas anuales.
 379. Peatón de Fayón a Mequinenza, con 1.062,50 pesetas anuales.
 380. Peatón de Belchite a Godo, con 500 pesetas anuales.
 381. Peatón de Magallón a Fuendejálón, con 450 pesetas anuales.

SECCION DE TELEGRAFOS

382. Setenta repartidores de Telégrafos, a 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría). Prestarán sus servicios donde designe la Dirección general, según las necesidades del servicio.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

383. Mozo técnico preparador de

medios de cultivo del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa (Madrid), con 2.500 pesetas anuales. (Segunda categoría). Acreditar por certificado conocer la teoría y técnica de la esterilización, el manejo de los aparatos más corrientes en los Laboratorios de bacteriología y la preparación de medios de cultivos bacteriológicos.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Beneficencia general.

384. Mozo enfermero del Manicomio de Santa Isabel, en Leganés, con tres pesetas diarias, manutención y habitación. (Primera categoría). Prestará servicio permanente y dentro del Establecimiento.

385. Vigilante nocturno del Instituto Oftálmico Nacional (Madrid), con 1.460 pesetas anuales. (Primera categoría).

386. Enfermero del Instituto Oftálmico Nacional (Madrid), con dos pesetas diarias. (Primera categoría.)

387. Dos mozos de Departamento para el cuidado de los enfermos mentales del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza), con dos pesetas diarias. (Primera categoría.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura y Montes.

388. Escribiente - Delineante de la Sección y Región agronómica de Granada, con 2.500 pesetas anuales. (Tercera categoría). Poseer el dibujo lineal, el topográfico y la mecanografía; acreditándolo por certificado.

389. Dos Peones-Guardas en el Distrito forestal de Granada, con 4,50 pesetas diarias. (Primera categoría.)

390. Vigilante de pesca fluvial, afecto al Distrito forestal de Santander, con cuatro pesetas diarias. (Primera categoría). Acreditar por certificado expedido por un Ingeniero de Montes, Jefe de Servicio piscícola, conocer las leyes y Reglamentos de Pesca fluvial.

391. Peón-Guarda del Distrito forestal de León, con 4,50 pesetas diarias. (Primera categoría.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Intendencia general militar.

392. Celador de edificios militares, en Córdoba, con 1.095 pesetas anuales y casa-habitación. (Primera categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad.

MINISTERIO DE MARINA

393. Vigilante de la conducción del servicio de abastecimiento de aguas de Neivoo a Marín en las Bases navales de las Rías Bajas (Pontevedra), polígono de tiro naval "Janer", con 200 pesetas mensuales y casa, propiedad de la Marina, en el monte Neivoo (Primera categoría). Deberá comprometerse a vivir en el monte, en una casa pequeña, a siete kilómetros del po-

blado, con la obligación de hacer el recorrido diario de los siete kilómetros de tendido de la traída y debiendo pernoctar en la vivienda.

394. Auxiliar de almacenes de segunda clase del Arsenal de La Carraca, San Fernando (Cádiz), con 1.713 pesetas anuales en el empleo de segunda clase, y 2.283 pesetas en la clase de primero, y aumentos de sueldos de 748,80 pesetas y 1.123,20 (cesando en el percibo del primero) al contar, respectivamente, con diez y veinte años de servicios abonables. (Segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Serán preferidos los individuos que hayan prestado o presten servicio en la Marina.

Dirección general de Navegación.

395. Peón caminero de Torres del Ram hasta el edificio del semáforo de Cabo Bajoff, con 1.560 pesetas anuales. (Primera categoría).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

396. Escribiente de la Secretaría de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena, con 2.000 pesetas anuales, con cargo al presupuesto municipal. (Tercera categoría).

397. Escribiente de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, con 500 pesetas anuales, con cargo al presupuesto del Estado y 750 con cargo al presupuesto municipal. (Tercera categoría).

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Albacete.

398. Guarda del Cementerio, con 1.460 pesetas anuales. (Primera categoría).

399. Dependiente de Consumos de tercera clase, con 1.300 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Balazote.

400. Oficial de Secretaría, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Bienservida.

401. Auxiliar segundo de Secretaría, con 500 pesetas anuales. (Segunda categoría).

402. Alguacil-Portero, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría).

403. Sereno pregonero, con 300 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Montealegre del Castillo.

404. Oficial segundo de Secretaría, con 1.450 pesetas anuales. (Segunda categoría).

405. Oficial tercero de Secretaría, con 1.150 pesetas anuales. (Segunda categoría).

406. Encargado de regir el reloj, con 300 pesetas anuales. (Primera categoría). Acreditar por certificado poseer conocimientos de relojería.

407. Guarda encargado de la custodia de los lavaderos públicos, con

400 pesetas anuales. (Primera categoría).

408. Conserje del Cementerio municipal, con 400 pesetas anuales. (Primera categoría).

409. Tres Guardas municipales encargados de la custodia de la propiedad en el término, a 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Motilleja.

410. Alguacil pregonero y encargado del Cementerio, con 625 pesetas anuales. (Primera categoría).

411. Guarda de campo, con 821,25 pesetas anuales. (Primera categoría).

412. Recaudador de los repartos de utilidades, con 240 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Fianza de 1.500 pesetas; será responsable del importe de los recibos que sean cobrables.

Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

413. Guarda de campo, con 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

414. Vigilante nocturno, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Paterna del Madera.

415. Oficial segundo de Secretaría, con 875 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de La Roda.

416. Alguacil-Portero, con 1.000 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Socovos.

417. Guardia, con 740 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Valdeganga.

418. Guarda de campo, con 900 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar.

419. Primer Oficial de Secretaría, con 1.100 pesetas anuales. (Segunda categoría).

PROVINCIA DE ALICANTE

Diputación provincial de Alicante.

420. Peón caminero de la carretera del Barranco de la Batalla a Villajoyosa, con 3,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

421. Peón caminero del camino de Onil a las carreteras de Cartalla a Sax a Ibi a la partida de Polop, con 3,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Alicante.

422. Guardia urbano de la sección de Infantería, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Aspe.

423. Guardia, con 1.260 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Benichembla.

424. Guardia de campo, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría).

425. Alguacil, con 300 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Monóvar.

426. Vigilante nocturno, con 1.080 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Novelda.

427. Guardia municipal, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años.

Ayuntamiento de Teulada.

428. Guarda de campo, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Alcoy.

429. Guardia municipal de segunda, con 5 pesetas diarias. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Gata de Gorgos.

430. Alguacil pregonero, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría).

PROVINCIA DE ALMERÍA

Juzgado municipal de Albox.

431. Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Vélez-Rubio.

432. Policía urbano, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Benizábal.

433. Recaudador municipal, con el 3 por 100 de premio de cobranza y 3 por 100 por fallidos de las cantidades importe del repartimiento. (Segunda categoría.) Fianza de 2.000 pesetas.

Ayuntamiento de Mojácar.

434. Guardia, con 912,50 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Serón.

435. Guarda del monte comunal, con 165 pesetas anuales. (Primera categoría).

PROVINCIA DE AVILA

Ayuntamiento de Arévalo.

436. Sereno, con 1.825 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Barco de Avila.

437. Guarda rural, dedicado al cuidado del arbolado y órdenes de la Alcaidía, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Burgohondo.

438. Guarda rural jurado, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

439. Alguacil 1.º y encargado del reloj, con 1.012,50 anuales y gratificación anual de 91,25 pesetas por asistencia y limpieza del Matadero. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Piedrahíta.

440. Guarda de los montes, con 1.250 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Piedralabes.

441. Guardia municipal, con 547,50 pesetas anuales. (Segunda categoría)

442. Guarda de montes, con 547,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE BADAJOZ**Ayuntamiento de Badajoz.**

443. Ayudante del mecánico del servicio de incendios y transporte de carnes, con 2.000 pesetas anuales. (Primera categoría). Acreditar poseer el "carnet" de conductor de automóviles.

Ayuntamiento de Campanario.

444. Encargado del Depósito municipal, con 100 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Don Alvaro.

445. Dos Guardas para vigilancia de la localidad y campo, a 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Don Benito.

446. Guardia municipal diurno, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena.

447. Escribiente temporero de Secretaría, con 400 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

448. Guarda rural, con 1,50 pesetas diarias. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Hornachos.

449. Dos Guardias municipales, a 1.278 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Mérida

450. Guardia, con 4 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Valle de la Serena.

451. Amanuense, con 2.000 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

452. Alguacil, con 638,75 pesetas anuales. (Primera categoría.)

453. Guardia municipal, con 1.000 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Villar del Rey.

454. Auxiliar de Secretaría, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

455. Recaudador de arbitrios, con 2.000 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Fianza de 5.000 pesetas.

456. Dos Guardas municipales, a 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE BALEARES**Ayuntamiento de Ciudadela.**

457. Jornalero conductor de camioneta de riegos, con cuatro pesetas diarias. (Primera categoría.) Percibirá el jornal durante los meses de verano.

458. Dos Vigilantes de Consumos, a cuatro pesetas diarias. (Primera categoría.)

459. Vigilante de Consumos, con 3,66 pesetas diarias. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Puigpuñent.

460. Recaudador municipal de los repartimientos de utilidades, con el 5 por 100 de administración, cobranza y fallidas. (Segunda categoría.) Fianza de 4.325 pesetas.

Ayuntamiento de San Luis.

461. Sereno, con 720 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Santa María.

462. Sepulturero, con 300 pesetas anuales. (Primera categoría.) Cuidará de la conservación y limpieza del Cementerio.

PROVINCIA DE BARCELONA**Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Barceloneta.**

463. Alguacil, con 2.400 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Tercera categoría.)

Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Oeste.

464. Alguacil, con 2.400 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Tercera categoría.)

Ayuntamiento de Barcelona.

465. Diez Guardias urbanos a 3.094 pesetas anuales. (Segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1,700 metros.

466. Seis Agentes de arbitrios a 3.094 pesetas anuales. (Primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Caldas de Estrach (Caldetas).

467. Recaudador, con 2.160 pesetas anuales. (Segunda categoría). Prestará 250 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Castellgalí.

468. Alguacil, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Manresa.

469. Dos Vigilantes sanitarios al servicio de ronda, a 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y seis años de edad.

470. Dos Vigilantes sanitarios para

todo servicio (guarda consumos) a 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y seis años de edad.

471. Dos Vigilantes sanitarios para servicio en puesto fijo (guarda de consumos) a 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y seis años de edad.

472. Dos Vigilantes sanitarios disponibles para servicios especiales a 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y seis años de edad.

473. Vigilante sanitario (consumos), con 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y seis años de edad.

474. Guardia municipal, con 6 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Mataró.

475. Guardia, con 7,70 pesetas diarias. (Segunda categoría). Entender el catalán.

Ayuntamiento de Orís.

476. Alguacil, con 1.100 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Segunda categoría.) Tendrá obligación de servir al Juzgado municipal.

Ayuntamiento de Puigreig.

477. Sereno, con 300 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de San Cugat del Vallés.

478. Oficial de Secretaría, con 900 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú.

479. Jefe de Vigilancia, con 2.500 pesetas anuales. (Tercera categoría.)

Juzgado municipal de Tarrasa.

480. Alguacil, con 42,85 pesetas de gratificación por el Ayuntamiento cada trimestre, más los derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

PROVINCIA DE BURGOS**Diputación provincial de Burgos.**

481. Cinco Peones camineros, a 4 pesetas diarias. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Castrogeriz.

482. Peón municipal, fontanero y sepulturero, con 900 pesetas anuales. (Primera categoría). Disfrutará además de una gratificación anual de 600 pesetas.

Ayuntamiento de Miraveche.

483. Guarda de campo de Miraveche y su agregado de Silanes, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Puentedura.

484. Guarda de campo a pie, con 800 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Quintanamanvirgo.

485. Alguacil, con 50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Santa María Ribarrredonda.

486. Guarda jurado, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Villanueva de Teba.

487. Guarda municipal y particular de propietarios (jurado), con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Villazopeque.

488. Alguacil-Sepulturero, con 100 pesetas anuales. (Primera categoría).

PROVINCIA DE CÁCERES

Diputación provincial de Cáceres.

489. Enfermero de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Cáceres.

490. Barrendero, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor.

491. Guarda del término municipal, con 547,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Guadalupe.

492. Maestro encargado de la cañería, fuente y distribución de aguas potables, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría). Acreditar ser maestro albañil y conocer las obras hidráulicas.

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

493. Guarda de la dehesa boyal Zafrilla, con 456,25 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Navazuclas.

494. Alguacil recaudador de arbitrios, con 750 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Peralda de la Mata.

495. Alguacil, con 1.095 pesetas anuales. (Segunda categoría).

496. Enterrador y barrendero municipal, con 1.000 pesetas anuales, derechos de apertura de sepulturas y basura recogida de su libre disposición. (Primera categoría). Tener carro de mula de su propiedad para la recogida de basuras.

Ayuntamiento de Villar del Pedroso.

497. Voz pública o Pregonero, con 75 pesetas anuales más 50 céntimos

por pregón particular. (Primera categoría).

498. Sereno o Vigilante nocturno, con 639 pesetas anuales. (Primera categoría).

499. Guarda de campo para el anexo de Navatrasierra, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría).

500. Guarda de campo para el anexo de Villar del Pedroso, con 547,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

501. Encargado de regir el reloj de la torre, con 100 pesetas anuales. (Primera categoría). Acreditar por certificado poseer conocimientos de relojería.

502. Alguacil para la Alcaldía de harrio del anexo de Navatrasierra, con 100 pesetas anuales más 50 céntimos por pregón particular. (Primera categoría).

503. Sepulturero Vigilante del Cementerio, con 75 pesetas anuales. (Primera categoría).

504. Celador para la vigilancia y reparación de la línea telefónica municipal, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría).

505. Recaudador de arbitrios, con el 3 por 100 de cobranza. (Segunda categoría). Fianza de 5.000 pesetas.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Diputación provincial de Cádiz

506. Hortelano del Hospicio de Jerez de la Frontera, con 1.560 pesetas anuales. (Primera categoría). Acreditar poseer el oficio.

Juzgado municipal de San Roque.

507. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

508. Tres Vigilantes de arbitrios de segunda, a 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

509. Vigilante de arbitrios, con 999 pesetas anuales. (Primera categoría).

510. Guarda rural, con 1.277,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

511. Guardia, con 1.460 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de San Fernando.

512. Dos Vigilantes de Consumos, a 6 pesetas diarias. (Primera categoría).

513. Guardia, con 5 pesetas diarias. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

514. Guarda rural de Infantería, con 1.910 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Tarifa.

515. Agente de Vigilancia para la exacción de arbitrios en la zona fiscal, con 3,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

PROVINCIA DE CANARIAS

Cabildo insular de Tenerife.

516. Portero de los Establecimientos insulares de Beneficencia de la capital, con 3,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

517. Auxiliar de Enfermero de los Establecimientos insulares de Beneficencia de Tenerife, con 66 pesetas mensuales y ración. (Primera categoría).

518. Enfermero del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, con salario, y beneficio de ración, de 66 pesetas mensuales. (Primera categoría).

519. Enfermero de los Establecimientos de Beneficencia de la capital, con salario y beneficio de ración de 91 pesetas mensuales. (Primera categoría).

Cabildo insular de Lanzarote (Arrecife).

520. Administrador-recaudador del 1 por 100 sobre importaciones y exportaciones, con 2.500 pesetas anuales. (Tercera categoría). Prestará fianza de 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

521. Guarda de paseos de segunda, con 4,25 pesetas diarias. (Primera categoría).

522. Cobrador de los Mercados, con 2.200 pesetas anuales. (Segunda categoría). Fianza de 1.000 pesetas.

523. Dos guardias municipales de segunda, a 5,50 pesetas diarias. (Segunda categoría).

524. Vigilante de tercera del Resguardo de Consumos, con 4,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Gardar.

525. Portero del Ayuntamiento, con 1.825 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Garachico.

526. Guardia municipal, con 1.820 pesetas anuales. (Segunda categoría).

527. Guardia local de montes, con 1.800 pesetas anuales. (Primera categoría).

528. Barrendero y encargado de jardines, con 540 pesetas anuales. (Primera categoría).

529. Portero del Ayuntamiento, con 1.200 pesetas anuales. (Segunda categoría).

530. Fosero del Cementerio, con 1.200 pesetas anuales. (Primera categoría).

531. Dos Peatones Vigilantes, a 4,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Icod.

532. Alguacil, con 1.200 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Moya.

533. Guardia, con 1.920 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

534. Guardia, con 2.000 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Realejo-Bajo.

535. Dos Guardias municipales, a cuatro pesetas diarias. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Sauzal.

536. Guarda de montes, con 1.200 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Tacoronte.

537. Auxiliar de la recaudación, con 1.000 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Valleseco.

538. Sepulturero, con 360 pesetas anuales. (Primera categoría).

539. Barrendero, con 360 pesetas anuales. (Primera categoría). Viene obligado a dos días de trabajo por semana en limpieza.

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA**Juzgado municipal de Vinaroz.**

540. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Burriana.

541. Alguacil-pregonero, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

542. Peón albañil, con 1.825 pesetas anuales. (Primera categoría). Acreditar poseer el oficio.

543. Peón callejero, con 1.825 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Cati.

544. Auxiliar de Secretaría, con 450 pesetas anuales. (Segunda categoría).

545. Vigilante nocturno, con 240 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de San Rafael del Rio.

546. Alguacil, pregonero y cobrador de arbitrios públicos, con 365 pesetas anuales y 3 por 100 de lo que recaude. (Primera categoría).

547. Sereno y encargado del cementerio, con 150 pesetas anuales y derechos de enterramiento. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

548. Ordenanza de oficinas, con 2.300 pesetas anuales. (Segunda categoría).

PROVINCIA DE CIUDAD REAL**Diputación provincial de Ciudad Real.**

549. Inspector celador del Hospicio, con 1.825 pesetas anuales. (Segunda categoría). Acreditar poseer el título de Maestro nacional por certificado.

550. Aprendiz de la imprenta, con 192,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Aberójar.

551. Guarda de campo a pie, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría). Recibirá y cumplimentará diariamente las órdenes del Sr. Alcalde.

Ayuntamiento de Alcubillas.

552. Guardia municipal sereno, con 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Arenas de San Juan.

553. Guarda de campo a pie, con 750 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Daimiel.

554. Guarda mayor de campo (montado), con 2.100 pesetas anuales. (Segunda categoría.) El caballo y su manutención serán de cuenta del nombrado.

Ayuntamiento de Piedrabuena.

555. Inspector de Policía urbana, con 1.500 pesetas anuales. (Tercera categoría).

556. Sereno o Vigilante nocturno, con 800 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Puerto de San Juan.

557. Peón público, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Socuéllamos.

558. Alguacil segundo, con 800 pesetas anuales. (Primera categoría).

559. Inspector de seguridad, con 2.100 pesetas anuales. (Tercera categoría).

560. Conserje del Matadero, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría).

561. Dos guardas municipales a 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría).

562. Conserje enterrador del cementerio, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Villamanrique.

563. Dos guardas a 821,25 pesetas anuales. (Primera categoría).

564. Sereno, con 821,25 pesetas anuales. (Primera categoría).

565. Sepulturero, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría).

PROVINCIA DE CÓRDOBA**Diputación provincial de Córdoba.**

566. Doce Capataces-camineros, a cinco pesetas diarias. (Segunda categoría.) Acreditar por certificado legal saber dirigir una cuadrilla, recibir los materiales corrientes para las chras, efectuar y consolidar un bacheo, y perfilar un trozo de paseo y cuneta, trazar una curva sobre el terreno y replantar obras de desagüe de pequeña sección.

567. Portero del Departamento de dementes varones, con 1.250 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Córdoba.

568. Cinco Guardias municipales, a cinco pesetas diarias. (Segunda categoría.) No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acreditar por certificado poseer una talla mínima de 1,650 metros.

569. Sepulturero, con cuatro pesetas diarias. (Primera categoría.)

570. Dos Peones mangueros, a cuatro pesetas diarias. (Primera categoría.)

571. Dos Jardineros, a cuatro pesetas diarias. (Primera categoría.) Acreditar poseer conocimientos del oficio.

572. Recaudador de arbitrios, con 5,50 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

573. Guarda de jardines, con cuatro pesetas diarias. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Bujalance.

574. Cuatro Guardias municipales, a 1.370 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

575. Cabo Guardería rural, con 1.755 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

576. Cinco Guardas rurales, a 1.280 pesetas anuales. (Primera categoría.)

577. Sepulturero, con 912 pesetas anuales. (Primera categoría.)

578. Inspector de Arbitrios, con 1.825 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

579. Dos Vigilantes de Arbitrios, a 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

580. Voz pública, con 1.282 pesetas anuales. (Primera categoría.)

581. Encargado del reloj, con 300 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acreditar por certificado poseer conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de El Carpio.

582. Guardia diurno, con 1.300 pesetas anuales. (Segunda categoría.) No exceder de cuarenta y seis años de edad.

583. Guardia nocturno, con 1.300 pesetas anuales. (Segunda categoría.) No exceder de cuarenta y seis años de edad.

Ayuntamiento de Montilla.

584. Guardia, con 4,50 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Zuheros.

585. Dos Guardas de campo, con tres pesetas diarias. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE LA CORUÑA**Diputación provincial de La Coruña.**

586. Celador de varones de la Casa de Misericordia, con 2.000 pesetas anuales. (Tercera categoría.)

Juzgado municipal del distrito de la Audiencia.

587. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

Juzgado municipal de Cedeira.

588. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría).

Juzgado municipal de Puebla de Caramiñal.

589. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Boimorto.

590. Recaudador, con el 3 por 100 de lo recaudado e ingresado. (Segunda categoría). Prestará 4.000 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Céc.

591. Alguacil-portero, con 956 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Muros.

592. Portero, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría).

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Abia de la Obispalia.

593. Alguacil, con 60 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Almarcha.

594. Guarda, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría).

595. Sepulturero, con 50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Barajas de Melo.

596. Guarda jurado de campo, con 800 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Enguidanos.

597. Dos Guardas, a 730 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Fuentelespino de Haro.

598. Guarda, con 638,75 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Garcinarro.

599. Auxiliar de Secretaría, con 200 pesetas anuales. (Segunda categoría).

600. Encargado de regir el reloj, con 60 pesetas anuales de gratificación. (Primera categoría). Acreditar poseer conocimientos de relojería.

601. Encargado del nuevo Cementerio, con 50 pesetas anuales de gratificación. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Gascuña.

602. Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Huete.

603. Cabo de Vigilantes nocturnos, con 840 pesetas anuales. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y nueve años de edad.

604. Vigilante nocturno, con 790

pesetas anuales. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y nueve años de edad.

Ayuntamiento de Sisante.

605. Guarda policía rural, con 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Tinajas.

606. Alguacil, con 250 pesetas anuales y lo consignado para limpieza en presupuesto. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Torralba.

607. Alguacil, con 100 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Valdeolivas.

608. Guarda de campo a pie, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría).

PROVINCIA DE GERONA

Ayuntamiento de Cornellá de Terri.

609. Dos Guardas jurados, a 200 pesetas anuales y emulmentos propios del cargo. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Figueras.

610. Guardia Celador de Arbitrios, con 2.100 pesetas anuales. (Segunda categoría.) No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Salt.

611. Alguacil pregonero, con 1.800 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Queda obligado a hacer la limpieza de la Casa Consistorial.

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Granada.

612. Segundo Inspector de impuestos, con 2.416 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

613. Ordenanza del Instituto de Vacunación, con 1.782 pesetas anuales. (Primera categoría.)

614. Dos Guardias municipales, a 1.460 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

615. Guarda de jardines, con 1.250 pesetas anuales. (Primera categoría.)

616. Oficial de degüello del Matarero, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseer el oficio.

Ayuntamiento de Fonelas.

617. Guarda de la vega del término, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Huéscar.

618. Sereno, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Loja.

619. Guardia, con 1.250 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Motril.

620. Jefe del Resguardo de la Administración de Arbitrios, con 3.930 pesetas anuales. (Tercera categoría.)

621. Tres Fieles del Resguardo de la Administración de Arbitrios, a 1.460 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

622. Fiel del anejo de Calahonda, con 1.095 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

623. Visitador de felatos, con 1.885 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

624. Cabo resguardo, con 1.885 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

625. Dos Auxiliares resguardo, a 1.460 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

626. Veintitrés Vigilantes, a 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

627. Vigilante del anejo Torrenueva, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

628. Vigilante del anejo Calahonda, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

629. Aforador, con 1.277,50 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

630. Cobrador puestos, con 1.777 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Narila.

631. Alguacil, con 80 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Pitres.

632. Guardia, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría.) Obligación de vigilar la población y su vega.

Ayuntamiento de Yátor.

633. Guarda de campo, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

634. Alguacil, con 185 pesetas anuales. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Guadalajara.

635. Matarife, con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad, someterse a reconocimiento médico y acreditar, mediante certificado, poseer el oficio y saber despachar carne en tabla.

Ayuntamiento de Alcocer.

636. Guarda de campo, con 850 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Anquita.

637. Guarda de montes a pie, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Azañón.

638. Guarda a pie, con 600 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Chillarón del Rey.

639. Guarda municipal, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Gárgoles de Abajo.

640. Guarda jurado a pie, con pe-

setas 821,25 anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Humanes.

641. Alguacil, con 900 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Málaga del Fresno.

642. Guarda de campo a pie, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Marchamalo.

643. Escribiente auxiliar de Secretaría, con 750 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Molina de Aragón.

644. Auxiliar del encargado de la limpieza pública, con 1.277,50 pesetas anuales. (Primera categoría.) El Municipio facilita todos los enseres para el servicio excepto una caballería, que ha de ser de cuenta del interesado, así como la manutención de la misma y el arreglo o reparación de aparejos.

Ayuntamiento de Turmiel.

645. Guarda a pie, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Instituto provincial de Higiene de Guadalajara.

646. Chofer-desinfectador, con pesetas 2.500 anuales. (Segunda categoría.) Acreditar poseer el "carnet" y acompañar certificado de tener los conocimientos fundamentales de prácticas de desinfección y manejo de los aparatos más corrientes en uso.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Ayuntamiento de San Sebastián.

647. Cuatro Vigilantes de arbitrios, a 2.828,75 pesetas anuales de sueldo, más 175 en concepto de masita. (Segunda categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad, acompañar certificado de tener una talla mínima de 1,545 metros y acreditar poseer el dialecto vasco.

Ayuntamiento de Andoain.

648. Administrador municipal de arbitrios del Matadero, del Mercado y de los Servicios de agua, luz y energía eléctrica, con 3.000 pesetas anuales. (Tercera categoría.) Encargado de pesar e inspeccionar las carnes que se dedican al consumo de la población, prestar fianza de 7.500 pesetas, acreditar poseer el vasco y conocimientos referente a graduación de vinos y alcohóles.

Ayuntamiento de Beasain.

649. Guardia municipal nocturno, con 2.000 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Poseer el vasco.

Ayuntamiento de Guetaria.

650. Enterrador, con 100 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Motrico.

651. Inspector Jefe municipal, con 2.250 pesetas anuales, habitación y uniforme. (Tercera categoría.) No exceder de cuarenta años de edad y acreditar poseer el vasco.

Ayuntamiento de Villabona.

652. Barrendero, con 1.300 pesetas anuales. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta años de edad, acreditar poseer el vasco y el oficio de cantero-albañil.

PROVINCIA DE HUELVA

Diputación provincial de Huelva.

653. Cajista de la imprenta provincial, con 7,70 pesetas de jornal. (Primera categoría.) Acreditar por certificado poseer el oficio.

Ayuntamiento de Huelva.

654. Celador de Policía urbana, con 6 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa.

655. Administrador de arbitrios, con el 5 por 100 de lo que recaude. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Trigueros.

656. Administrador de Consumos, con 1.825 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Prestará 22.574,33 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Valdelarco.

657. Alguacil, con 600 pesetas anuales. (Primera categoría.) Tendrá obligación de encargarse del Cementerio y del reloj público.

Ayuntamiento de Zufre.

658. Guardia, con 1.250 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Juzgado de primera instancia e instrucción de Ayamonte.

659. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

PROVINCIA DE HUBSCA

Ayuntamiento de Benabarre.

660. Alguacil, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Fraga.

661. Tres Serenos, a 1.080 pesetas anuales. (Primera categoría.)

662. Sepulturero, con 1.460 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Vekilla de Cinca.

663. Guarda de campo y sepulturero, con 820 pesetas anuales como guarda y 180 pesetas también anuales como sepulturero, más emolumentos

de los particulares. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE JAÉN

Diputación provincial de Jaén.

664. Maestro de pala de la Panificadora del Hospicio de hombres, con 7,50 pesetas diarias. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseer el oficio.

665. Peón caminero, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Bacza.

666. Sereno, con 4 pesetas diarias. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de La Cañolina.

667. Segundo Jefe de la Guardia municipal, con 3.000 pesetas anuales. (Tercera categoría.)

668. Dos guardias, a cinco pesetas diarias. (Segunda categoría.)

669. Barrendero, con 2,55 pesetas diarias. (Primera categoría.)

670. Guarda de arbolado, con 2,25 pesetas diarias. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Higuera de Arjona.

671. Guarda de campo, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Linares

672. Tres Vigilantes sanitarios de segunda, a 1.186,25 pesetas anuales. (Primera categoría.)

673. Encargado limpieza plaza, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Marmolejo.

674. Sereno municipal, con 3 pesetas diarias. (Primera categoría.)

675. Tres guardas de campo, a 3,50 pesetas diarias. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Martos.

676. Alguacil-portero, con 1,300 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

677. Sub-Inspector de Policía, con 2.250 pesetas anuales. (Tercera categoría.)

678. Tres Guardias municipales, a 1.800 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

679. Fiel de abastos, con 2.160 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

680. Fontanero encargado de la fuente pública, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acreditar por certificado poseer el oficio.

681. Enterrador, con 100 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar.

682. Inspector de Policía, con pesetas 1.277,50 anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Ubeda.

683. Ordenanza, con 1.250 pesetas

anuales. (Segunda categoría). Asistirá a los actos del Ayuntamiento en Corporación vistiendo el uniforme de maestro.

Ayuntamiento de Villacarrillo.

684. Sereno, con 1.080 pesetas anuales. (Primera categoría).

685. Barrendero, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría).

686. Guarda de campo, con 1.080 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Sabote.

687. Alguacil, con 465 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Huelma.

688. Inspector de vigilancia, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría).

PROVINCIA DE LEÓN

Juzgado municipal de Burón.

689. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

Juzgado municipal de Castrillo de la Valduerna.

690. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

Juzgado municipal de Cebrones del Río.

691. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

Juzgado municipal de Destriana.

692. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

Juzgado municipal de Posada de Valdeón.

693. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

Juzgado municipal de Quintana y Congosto.

694. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

Juzgado municipal de San Pedro Berciano.

695. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

Juzgado municipal de Urdiales del Páramo.

696. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

Juzgado municipal de Villazala.

697. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Ponferrada.

698. Dos Guardias, a 2.000 pesetas anuales y uniforme. (Segunda categoría). Acompañar certificado de po-

seer una talla mínima de 1,650 metros.

699. Cobrador arbitrios, con 1.800 pesetas anuales. (Segunda categoría).

700. Tres Serenos, a 1.400 pesetas anuales. (Primera categoría). Prestarán servicio de día cuando las necesidades lo requieran.

701. Dos Jefes de Fielatos, a 1.400 pesetas anuales. (Segunda categoría).

702. Dos Jefes de Fielatos, a 1.170 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

703. Barrendero, con 2,25 pesetas diarias. (Primera categoría).

704. Siete Vigilantes de arbitrios, a 1.100 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Salamón.

705. Portero-Alguacil, con 100 pesetas anuales y una peseta por citación que efectúe por orden de la Alcaldía. (Primera categoría).

Juzgado municipal de Zotes del Páramo.

706. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

PROVINCIA DE LÉRIDA

Ayuntamiento de Lérida.

707. Individuo de la Ronda de inspección y salubridad, con cinco pesetas diarias. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Cerviá.

708. Alguacil, con 1.200 pesetas anuales. (Segunda categoría). Hará trabajos de copia de documentos de cobranza.

Ayuntamiento de Mollerusa.

709. Sereno, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ayuntamiento de Briones.

710. Dos Guardas rurales, a 2,50 pesetas diarias. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Villalba de Rioja.

711. Guarda rural, con 912,50 pesetas anuales más el 25 por 100 de denuncias. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE LUGO

Juzgado de primera instancia e instrucción de Chantada.

712. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Lugo.

713. Tres Agentes de segunda para la inspección y vigilancia de exacciones, a 1.200 pesetas anuales. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

714. Encargado de la limpieza y servicio de la segunda Sección de re-

cluta, con 600 pesetas anuales. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

715. Guardia municipal, con 1.650 pesetas anuales. (Segunda categoría). Adquirir el uniforme por su cuenta.

716. Enfermero del Hospital municipal, con dos pesetas diarias y derecho a manutención en el Establecimiento. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Ribadeo.

717. Vigilante de arbitrios, con cuatro pesetas diarias. (Segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid.

718. Guarda para el servicio de Policía (Cementerios), con 2.210 pesetas anuales. (Primera categoría).

719. Cinco Guardas de puertas (Cementerios), a 2.210 pesetas anuales. (Primera categoría).

720. Dos Guardas jurados (Colegio de la Paloma), a 2.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

721. Ordenanza (Laboratorio), con 2.180 pesetas anuales. (Segunda categoría).

722. Quince Ordenanzas de Melleros (Casas de Socorro), a 3.000 pesetas anuales. (Primera categoría).

723. Portero (Ensanche), con 3.000 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

724. Dos Ordenanzas (Instrucción pública), a 3.000 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

725. Ordenanza (Oficinas Centrales), con 3.500 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

726. Guardia de Policía urbana de Caballería, con 8,50 pesetas diarias. (Segunda categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad. Acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1,670 metros y haber servido en Cuerpo montado.

727. Dos Guardias de Policía urbana de Infantería, a 8,00 pesetas diarias. (Segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1,670 metros.

728. Guardia de Policía urbana de Circulación, con 8,25 pesetas diarias. (Segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1,670 metros.

729. Dos Guardas de jardines, a 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y depositar 100 pesetas de fianza para uniforme.

730. Guarda jurado (Matadero), con 8 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

731. Ocho Vigilantes de arbitrios. (Inspección Sanitaria), a 7 pesetas diarias. (Segunda categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

732. Once operarios de limpieza, a 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

733. Oficial cantero (Cementerio)

con 7,25 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acompañar certificado de poseer el oficio.

734. Mozo de depósito (Cementarios), con 6,25 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

735. Peón Parques y Jardines, con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

736. Dos Peones de jardines, a 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

737. Dos Peones vías públicas del Ensanche, a 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

738. Seis Peones de jardines (Interior), a 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

739. Peón alcantarillado (suplente), con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

740. Peón suelto (Aguas potables y residuarias). Interior, con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

741. Peón suelto (Aguas potables y residuarias). Ensanche, con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

742. Peón albañil (Interior), con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer el oficio.

743. Peón de fragua (Jardines), con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

744. Chofer-mecánico, con 7,50 pesetas diarias. (Primera categoría). Acreditar poseer el "carnet" de conductor y conocimientos de mecánica para atender a servicios e instalaciones municipales. No exceder de treinta y cinco años de edad.

745. Conserje del Matadero, con 3,50 pesetas diarias, casa y alumbrado. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Arañjuez.

746. Sereno, con 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Camarma de Estreñuelas.

747. Guarda de campo, con 4 pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

748. Tres Serenos, a 800 pesetas anuales. (Primera categoría).

749. Peón callejero, con 950 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.

750. Jefe del Servicio de limpieza,

con 6,75 pesetas diarias. (Segunda categoría).

751. Nueve obreros del Servicio de limpiezas, a 6,25 pesetas diarias. (Primera categoría).

752. Empedrador, con 7 pesetas diarias. (Primera categoría). Acreditar, por certificado, poseer el oficio.

753. Empedrador, con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). Acreditar por certificado poseer el oficio.

754. Catorce Guardias municipales, a 7 pesetas diarias. (Segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años.

755. Guardia del Cementerio, con 6,25 pesetas diarias. (Primera categoría).

756. Obrero electricista, con nueve pesetas diarias. (Primera categoría). Acreditar por certificado poseer el oficio.

757. Dos Camilleros de la Casa de Socorro, a 6,25 pesetas diarias. (Primera categoría).

758. Dos Guardas del vertedero, a tres pesetas diarias. (Primera categoría).

759. Guarda del Matadero, con 7,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

760. Interventor (Matadero), con 9 pesetas diarias. (Tercera categoría). Acompañar certificado de aptitud para el cargo.

761. Jefe de naves (Matadero), con 11 pesetas diarias. (Tercera categoría). Acompañar certificado de aptitud para el cargo.

762. Cinco Matarifes, a nueve pesetas diarias. (Primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

763. Dos Ayudantes de matarife, a 3,50 pesetas diarias. (Primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

Ayuntamiento de Móstoles.

764. Guarda de campo, con 1.498 pesetas anuales. (Primera categoría).

765. Tres Serenos, a 3,50 pesetas diarias. (Primera categoría). Prestarán servicio y percibirán jornal en los meses de Noviembre a Marzo, y trabajarán tres horas al día en obras municipales.

Ayuntamiento de Ribas y Vaciamadrid.

766. Alguacil, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Tielmes.

767. Alguacil, con 3 pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Torreledones.

768. Alguacil del Ayuntamiento y del Juzgado municipal, con 1.250 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

769. Auxiliar de Secretaría, con 400 pesetas anuales. Segunda categoría).

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de Málaga

770. Ocho Guardias municipales, a seis pesetas diarias. (Segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1,660 metros.

771. Matarife de tercera, con 7,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer el oficio.

772. Dos Guardas vigilantes de quinta clase, a 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

773. Dos Jardineros de segunda, a 5 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer el oficio.

774. Peón limpieza de jardines del Parque, con 4 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

775. Guarda de paseos y jardines, con 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer conocimientos de jardinería.

Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.

776. Alguacil-portero, con 1.000 pesetas anuales. (Segunda categoría).

777. Sepulturero-Voz pública, con 650 pesetas anuales. (Primera categoría).

778. Encargado del reloj, con 300 pesetas anuales. (Primera categoría). Acompañar certificado de poseer conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de Ronda.

779. Inspector jefe de la Guardia municipal, con 3.600 pesetas anuales. (Tercera categoría).

780. Guardia municipal, con 4 pesetas diarias. (Segunda categoría).

781. Guardia municipal distinguido, con 4,25 pesetas diarias. (Segunda categoría).

782. Cobrador de arbitrios, con 1.460 pesetas anuales. (Segunda categoría). prestará 2.000 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Vélez-Málaga

783. Guardia, con 1.280 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.

784. Alguacil-portero, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Villanueva de Tapia.

785. Guardia municipal, con 720 pesetas anuales. (Primera categoría).

PROVINCIA DE MURCIA

Diputación provincial de Murcia.

786. Enfermero de la Casa de Mi-

sericordia y Huérfanos, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

Juzgado municipal de Mazarrón.

787. Alguacil sin sueldo, derechos de Arancel. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Abanilla.

788. Guardia municipal, con 800 pesetas anuales. (Segunda categoría).

789. Tres guardas de campo y huerta, a 850 pesetas anuales. (Primera categoría).

790. Vigilante nocturno, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría).

791. Voz pública, con 120 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Aguilas

792. Inspector de la Guardia municipal, con 2.000 pesetas anuales de sueldo. (Tercera categoría).

793. Dos Guardias vigilantes, a pesetas 1.460 anuales de sueldo. (Segunda categoría).

794. Sereno de comercio, con 720 pesetas anuales de subvención. (Primera categoría).

795. Barrendero-pregonero de la Plaza de Abastos, con 540 pesetas anuales de sueldo. (Primera categoría).

796. Jardinero florista, con 1.460 pesetas anuales de sueldo. (Primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

797. Tres Vigilantes de arbitrios, a 1.460 pesetas anuales de sueldo. (Segunda categoría).

798. Tres Celadores de consumos de primera, a 1.460 pesetas anuales de sueldo. (Primera categoría).

799. Ocho Celadores de consumos de segunda, a 1.200 pesetas anuales de sueldo. (Primera categoría).

800. Maestro alarife, con 900 pesetas anuales de sueldo. (Primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio de albañil.

801. Guardalmacén, con 900 pesetas anuales de sueldo. (Primera categoría).

802. Peón fontanero, con 2.007,50 pesetas anuales de sueldo. (Segunda categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

803. Peón fontanero, con 2.555 pesetas anuales de sueldo. (Segunda categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

804. Conserje del Cementerio, con 1.460 pesetas anuales de sueldo. (Segunda categoría).

805. Enterrador con 1.460 pesetas anuales de sueldo. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Cartagena.

806. Peón caminero, con 4,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Mazarrón.

807. Agente de arbitrios, con 1.080 pesetas anuales. (Primera categoría).

PROVINCIA DE ORENSE

Juzgado municipal de Verín

808. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Canedo.

809. Alguacil-portero, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras.

810. Alguacil, con 650 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Coles.

811. Alguacil-portero, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

812. Cabo de municipales, con 1.200 pesetas anuales. (Segunda categoría).

813. Dos Guardias municipales, a 900 pesetas anuales. (Segunda categoría).

814. Sereno, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría).

815. Guarda frutos de Ginzo, con 750 pesetas anuales. (Primera categoría).

816. Guarda frutos de Ganade, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría).

817. Guarda frutos de Gudes y Guntimil, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría).

818. Guarda frutos de Damil, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría).

819. Guarda frutos de Baranzás, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría).

820. Guarda frutos de Pena y Trandeiras, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría).

821. Guarda frutos de Lamas, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría).

822. Portero, con 950 pesetas anuales. (Primera categoría).

823. Dos barrenderos, a 375 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Quintela de Leirado.

824. Portero, con 120 pesetas anuales. (Primera categoría).

PROVINCIA DE OVIEDO

Ayuntamiento de Avilés.

825. Alguacil-portero, con 2.592 pesetas anuales. (Segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

826. Recaudador de la décima municipal, con 2.700 pesetas anuales. (Segunda categoría). Prestará 10.000 pesetas de fianza.

827. Cabo del resguardo de arbitrios, con 1.980 pesetas anuales. (Segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

828. Cinco Vigilantes de arbitrios, a 1.800 pesetas anuales. (Primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

829. Dos Guardias de Policía urbana, a 6 pesetas diarias. (Segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1,650 metros.

830. Dos Matarifes para el macek municipal, a 8 pesetas diarias. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseer el oficio con dos años de practica como minimum.

831. Ayudante de Matarifes, con siete pesetas diarias. (Primera categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número anterior.

832. Chofer para la bomba de incendios, riegos y camioneta del macek, con 10 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar que posee el "carnet" de conductor con dos años por lo menos de antigüedad.

Ayuntamiento de Labiana.

833. Vigilante de arbitrios de Villoria, con 1.460 pesetas anuales. (Segunda categoría). Prestará 750 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Llanera.

834. Conserje del Mercado, con 500 pesetas anuales. (Segunda categoría). Hará la recaudación, llevará la cuenta de ésta y atenderá la limpieza y orden del Mercado.

Ayuntamiento de Quirós.

835. Dos Alguaciles-Agents, Guardias municipales, a 1.250 pesetas anuales más 250 como personal del Depósito municipal. (Segunda categoría).

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Dueñas.

836. Guarda de campo y Sereno en los meses de Noviembre a Febrero, con 3,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Valle de Cerrato.

837. Guarda, con 910 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

838. Guarda jurado a caballo, con 1.460 pesetas anuales. (Primera categoría). Será de su cuenta el proveerse y mantener un caballo.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Cuntis.

839. Alguacil-portero-agente municipal, con 1.250 pesetas anuales y 400 de gratificación por los servicios que preste en la cobranza de arbitrios. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Lavadores.

840. Jefe de la Guardia municipal, con 6,75 pesetas diarias. (Tercera categoría).

841. Tres Guardias municipales, a 5,75 pesetas diarias. (Segunda categoría).

842. Cobrador del Mercado, con 6,25 pesetas diarias. (Segunda categoría).

843. Sereno del Mercado, con 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

844. Alguacil del Ayuntamiento, con 5,25 pesetas diarias. (Segunda categoría).

845. Encargado del Cementerio de Condeán, con 175 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Marín.

846. Barrendero, con 900 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Villanueva de Arosa.

847. Recaudador-depositario del Ayuntamiento, con 1.180 pesetas anuales. (Segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Diputación provincial de Salamanca.

848. Celador subalterno de los Establecimientos subalternos provinciales de Beneficencia, con 2.000 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Juzgado municipal de Alba de Tormes.

849. Alguacil sin sueldo. Derechos de Arancel y 162,50 pesetas anuales de gratificación por el Ayuntamiento. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Alba de Tormes.

850. Sereno y vigilante, con 792 pesetas anuales. (Primera categoría). Prestará además servicio como vigilante los domingos y días festivos, desde las once de la mañana hasta la puesta del sol, y todas las horas que sean necesarias en aquellos días en que las necesidades de la población lo requieran.

Ayuntamiento de Camblorio.

851. Guarda de campo, con 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Ledesma.

852. Vigilante de arbitrios, con 2,50 pesetas diarias de jornal. (Primera categoría). No cobra cuando por cualquier causa no preste servicio.

853. Encargado de limpieza e higiene, con 2,60 pesetas diarias de jornal. (Primera categoría). No cobra cuando por cualquier causa no preste servicio.

Ayuntamiento de Navamorales.

854. Guarda de campo, con 650 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Santiz.

855. Guarda de campo, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Villasbuenas.

856. Alguacil del Ayuntamiento y del Juzgado municipal, con 75 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Segunda categoría).

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Santander.

857. Portero-ordenanza, con 2.400 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Castro Urdiales.

858. Cabo inspector de arbitrios, con 6,50 pesetas diarias. (Segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

859. Dos Guardias municipales, a 5,50 pesetas diarias. (Segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

860. Guardia municipal, portero y Alcalde de la Cárcel, con 1.000 pesetas anuales. (Segunda categoría).

PROVINCIA DE SEGOVIA

Ayuntamiento de Segovia.

861. Sereno, con 4,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Aguilafuente.

862. Alguacil-portero del Ayuntamiento, con 1.277,50 pesetas anuales. (Primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.

863. Cuatro Serenos encargados de vigilancia nocturna, a 3 pesetas diarias. (Primera categoría.) Prestarán servicio y cobrarán el jornal los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo.

Ayuntamiento de Casla.

864. Guarda de propios, con 125 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de San Ildefonso.

865. Vigilante de arbitrios, con 1.277,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Constantina.

866. Encargado del arbolado y jardines, con 3 pesetas diarias. (Primera categoría). Acreditar por certificado poseer el oficio de jardinero.

867. Guardia municipal nocturno, con 4 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Guadalcanal.

868. Guardia municipal, con 1.100 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca.

869. Alguacil-portero, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría).

870. Dos obreros sepultureros y encargados del servicio de la limpieza pública, a 638,75 pesetas anuales,

más otras 638,75 por el servicio de limpieza. (Primera categoría).

871. Guarda de la dehesa Boyal, con 1.460 pesetas anuales. (Primera categoría).

872. Sereno, con 1.460 pesetas anuales. (Primera categoría).

873. Guardia municipal, con 1.460 pesetas anuales. (Segunda categoría).

874. Jefe municipal de Policía, con 1.825 pesetas anuales. (Tercera categoría).

PROVINCIA DE SORIA

Juzgado municipal de Arcos de Jalón.

875. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Covalada.

876. Guarda local de montes y término, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Matamala de Almazán.

877. Guarda de campo, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Medinaceli.

878. Recaudador, con el 3 por 100 de lo que recaude. (Segunda categoría). Estar impuesto en los procedimientos vigentes en materia de recaudación.

Ayuntamiento de San Pedro Manrique.

879. Guarda de campo, con 600 pesetas anuales. (Primera categoría).

PROVINCIA DE TARRAGONA

Juzgado municipal de Amposta.

880. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Aldover.

881. Alguacil, con 1.013 pesetas anuales. (Segunda categoría). Ayudará a los trabajos de escritorio de Secretaría.

882. Sereno-sepulturero, con 750 pesetas anuales. (Primera categoría). Cuidará de la limpieza del cementerio.

883. Guarda, con 750 pesetas anuales. (Primera categoría). Podrá ser ocupado en reparación de caminos.

884. Encargado de la acequia, con 750 pesetas anuales. (Primera categoría). Obligación de limpiar y reparar la acequia.

Ayuntamiento de Alfara de Carles.

885. Guarda cuidador de caminos, con práctica en el afirmado y recomposición de los mismos, con 700 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Amposta.

886. Tres Serenos, a 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría).

887. Carrero municipal, con 1.825 pesetas anuales. (Primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

888. Guardia urbano, con 1.825 pesetas anuales. (Segunda categoría).

889. Encargado del reloj público, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría). Acreditar poseer conocimientos de relojería.

890. Encargado de la limpieza de edificios públicos, con 1.096,25 pesetas anuales. (Primera categoría).

891. Alguacil-pregonero, con 1.825 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

892. Peón caminero municipal, con 2.189,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Cenia.

893. Recaudador municipal de arbitrios, con el 3 por 100 de premio de la cantidad recaudada. (Segunda categoría). Prestará 5.000 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Barberáns.

894. Sereno, con 749 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Pauls.

895. Sereno-sepulturero, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría). Como sepulturero percibirá una gratificación de una peseta anual por vecino.

Ayuntamiento de Roquetas.

896. Cabo de peones camineros municipales, con 1.460 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Valls.

897. Portero de día del Ayuntamiento, con 2.007,50 pesetas anuales. (Segunda categoría).

898. Portero de las Escuelas del Carmen, con 912,50 pesetas anuales. (Segunda categoría).

PROVINCIA DE TERUEL

Ayuntamiento de Caudé.

899. Guardia municipal con 1.095 pesetas. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Munciesa.

900. Guardia municipal, con 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de El Poyo.

901. Sepulturero encargado del Cementerio, con 150 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Pozuel del Campo.

902. Guarda, con 825 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Rubielos de Mora.

903. Auxiliar de Secretaría, con 1.025 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz.

904. Auxiliar del guarda, con 425 pesetas anuales. (Primera categoría).

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Toledo.

905. Dos Vigilantes de sustitutivo de consumos (servicio nocturno), a 5 pesetas de jornal diario (segunda categoría).

Ayuntamiento de Aldeanueva de San Bartolomé.

906. Guarda, con 821 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Almonacid de Toledo

907. Alguacil, con 638,76 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Argés.

908. Alguacil, con 547,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Carmena.

909. Dos Serenos, a 1,50 pesetas diarias (primera categoría). Prestarán servicio y cobrarán dicho jornal durante los meses de Noviembre a Marzo, ambos inclusive, de cada año.

Ayuntamiento de Lucillos.

910. Alguacil portero, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Montearagón.

911. Alguacil, con 125 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Mora.

912. Guardia para servicio de noche, con 1.250 pesetas anuales (segunda categoría).

913. Vigilante fijo en el Ayuntamiento para servicio de noche, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Navahermosa.

914. Peón de Policía urbana y rural, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

915. Sepulturero municipal, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Sonseca.

916. Guardia municipal, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

917. Cuatro Vigilantes de Arbitrios, a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

918. Matarife, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

919. Tres Guardias municipales, a 1.277,50 pesetas anuales (segunda categoría).

920. Sereno, con 1.277,50 pesetas anuales (primera categoría).

921. Tres Guardas de paseos, a 1.277,50 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE VALENCIA

Diputación provincial de Valencia.

922. Oficial palero del horno de la Casa de Beneficencia, con 6 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad, acompañar certificado de poseer el oficio y someterse a reconocimiento facultativo en crédito de no sufrir enfermedad comprendida en la ley de Accidentes del trabajo.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sagunto.

923. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de arancel. (Segunda categoría).

Juzgado municipal de Enguera.

924. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Ademuz.

925. Dos serenos, a 456 pesetas anuales. (Primera categoría).

926. Guarda de campo, con 640 pesetas anuales. (Primera categoría).

927. Portero de Secretaría, con 100 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Abalat de la Rivera.

928. Alguacil, con 1.277,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Algemés.

929. Guarda municipal de campo, con 4,50 pesetas de jornal diario. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Almusafes.

930. Oficial de Secretaría, con pesetas 2.250 anuales. (Segunda categoría.) Acreditar poseer conocimientos prácticos de mecanografía.

931. Tres guardas de campo, a 4,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

932. Vigilante nocturno, con 4,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Antella.

933. Dos vigilantes nocturnos, a 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Ayora.

934. Dos vigilantes, a 1.100 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Benetúser.

935. Dos vigilantes nocturnos con la obligación de estar al frente del Cementerio y ejercer de sepultureros, a 1.500 pesetas anuales más 100, también anuales, por el cometido del Cementerio. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Benimodo.

936. Alguacil, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Carcagente.

937. Inspector Jefe de la Guardia municipal, con 2.000 pesetas anuales. (Tercera categoría).

Ayuntamiento de Losa del Obispo.

938. Recaudador de Consumos, con el 3 por 100 de lo que recaude. (Segunda categoría). Prestará 350 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Pedraza.

939. Encargado del reloj público, con 135 pesetas anuales. (Primera categoría). Acreditar poseer conocimientos de relojería.

940. Peón albañil, encargado de la limpieza pública, con 1.035 pesetas anuales. (Primera categoría). Acreditar por certificado poseer el oficio de albañil.

Ayuntamiento de Puig.

941. Auxiliar de Secretaría, con 2.100 pesetas anuales. (Segunda categoría).

942. Auxiliar temporero, con 1.700 pesetas anuales. (Segunda categoría).

943. Alguacil, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría).

944. Guarda de campo, con 1.003,75 pesetas anuales. (Primera categoría).

945. Administrador de carnes, con 1.000 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Rafelbuñol.

946. Auxiliar de Secretaría, con 400 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Riola.

947. Guarda de campo, con 1.400 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Villanueva de Castellón.

948. Dos serenos, a 1.000 pesetas anuales más 2,95 de jornal. (Primera categoría). Obligación de suministrar de su cuenta el aceite que utilizan los faroles de que están provistos y la de proceder diariamente a la limpieza de la pescadería y mercado público.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Diputación provincial de Valladolid.

949. Cuatro peones camineros, a 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

950. Mozo de tabla de la panadería del Hospicio, con 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

951. Demandadero del Manicomio provincial, con 1.000 pesetas anuales y ración. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Valladolid.

952. Guardia municipal, con 1.606 pesetas anuales. (Segunda categoría). No exceder de treinta y seis años de

edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1,540 metros.

953. Manguero (servicio de limpieza y riego de calles), con 1.460 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar poseer conocimientos para el desempeño del cargo.

Ayuntamiento de Carpio.

954. Recaudador, con el 3 por 100 de lo que recaude (segunda categoría). Prestará 4.686 pesetas de fianza.

955. Alguacil pregonero, con 500 pesetas anuales, más 0,75 por cada pregón que le manden dar los particulares (primera categoría).

Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

956. Guarda, con 1.100 pesetas anuales (primera categoría). Será provisto el nombrado de vestuario y armamento.

Ayuntamiento de la Pedraja de Portillo.

957. Alguacil, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Peñafiel.

958. Alguacil, con 1.364 pesetas anuales (segunda categoría).

959. Tres Barrenderos, a 638,75 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Trigueros del Valle.

960. Guarda del término, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE VIZCAYA

Ayuntamiento de Arcebegui y Guerricaiz.

961. Cartero municipal, con 60 pesetas anuales (primera categoría). Observará las condiciones del Reglamento de carteros rurales.

Ayuntamiento de Berango.

962. Guardia municipal, con 900 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad, saber redactar una denuncia y acreditar saber el vasco.

Ayuntamiento de Bermeo.

963. Guardia municipal, con 2.300 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar saber el vasco.

964. Sepulturero del barrio de Mañua, con 127,75 pesetas anuales (primera categoría).

965. Ordenanza municipal, con pesetas 1.800 anuales (primera categoría). Acreditar saber el vasco.

Ayuntamiento de Guecho.

966. Guardia municipal nocturno, con 2.250 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Santurce Antigu.

967. Guardia municipal nocturno,

con 2.160 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1,700 metros.

PROVINCIA DE ZAMORA

Ayuntamiento de Zamora.

968. Cuatro Guardias municipales, a 1.700 pesetas anuales (segunda categoría).

969. Suplente de Guardia municipal, con 747,50 pesetas anuales, más tres pesetas por cada día que preste servicio por orden del señor Alcalde, y de 2,50 cuando lo preste por enfermedad de los Agentes (segunda categoría).

970. Dos suplentes serenos, a pesetas 610,64 anuales, más tres pesetas por cada día que preste servicio por orden del señor Alcalde, y de 2,50 pesetas cuando lo preste por enfermedad de algún Sereno (primera categoría).

971. Ordenanza del mercado de Abastos, con 1.700 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Benavente.

972. Vigilante de Consumos, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

972. Dos Serenos municipales, a 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Bermillo de Sayago.

974. Alguacil, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

975. Guarda de campo, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

976. Tres Enterradores, a 125 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fermoselle.

977. Dos Guardias municipales, a 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

978. Dos Guardas de campo, a pesetas 1.095 anuales (primera categoría).

979. Encargado de la conservación de carreteras, con 1.003,75 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.

980. Pregonero, con 60 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Vitero.

981. Alguacil, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Toro.

982. Sereno, con 1.100 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

983. Conserje del Matadero, con 880 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

984. Jardinero subalterno, con pesetas 1.007 anuales (primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio de jardinero.

985. Mozo de Arbitrios, con pese-

tas 1.204,50 anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

986. Vigilante de Arbitrios, con 821 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Vega del Val de Villalobos.

987. Alguacil, con 200 pesetas anuales (primera categoría). Tendrá la obligación de limpiar el lavadero público dos días en semana.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Zaragoza.

988. Cuatro Celadores de Policía de Abastos, a 6,50 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad. Prestará servicio de día o noche, indistintamente, y al aire libre.

989. Cuatro Guardias municipales de infantería, a 7 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y un años de edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1,60 metros.

Ayuntamiento de Cariñena.

990. Vigilante nocturno, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

991. Guarda de campo, con pesetas 1.368,72 anuales (primera categoría).

992. Guarda de arboleda, con 1.012,50 pesetas anuales (primera categoría).

993. Encargado de limpieza de fuentes, con 144 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Castiliscar.

994. Guarda de campo, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Chiprana.

995. Dos Guardas de campo, a 1.090 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Daroca.

996. Sereno, con 821,25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fabara.

997. Vigilante sereno y sepulture-ro, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Moros.

998. Guarda de campo, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tabuena.

999. Alguacil, Voz pública, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tauste.

1.000. Dos Serenos municipales, a 821,25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tobed.

1.001. Guarda, con 700 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Torres de Berrellén.

1.002. Guarda de campo a pie, con

1.825 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villarreal del Huerva.

1.003. Alguacil, con 350 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cetina.

1.004. Alguacil segundo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Junta municipal de Melilla.

1.005. Cuatro Guardias urbanos, a 2.190 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1,60 metros.

1.006. Mozo desinfectador del Centro Higiénico, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destino.

1.ª Ser mayor de veinticinco años.

2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.

3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimo de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por Reglamento se exija para el servicio del cargo que pretenden.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que, comprendidos en el artículo 24, reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en flas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior si no hubiese sido rechazada por incompleta.

7.ª Los individuos procedentes del

Tercio, al solicitar destino público, si fuesen extranjeros, harán constar que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentarse para pedir destinos.

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición duplicado resumen de servicios, expedido por los Jefes de Cuerpo. Estos ajustarán dichos resúmenes al formulario que obra en las unidades respectivas, atendiendo a las observaciones que se consignan en el mismo.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenecan. Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que, debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirán a la instancia dos ejemplares del resumen de filiación y servicios, remitiéndolos, a la mayor brevedad, al Presidente de la Junta calificadora, y uno al interesado.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiere; si no, al Alcalde o al Cónsul en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.—Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar una copia de su licencia absoluta o propuesta de retiro, en papel de la clase 8.ª, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y por igual conducto que se cita en los párrafos anteriores. Los Jefes de Cuerpo remitirán a la Junta calificadora la instancia y los estados resumen de servicios a que antes se hace referencia, y otro al interesado.

Forma de solicitar destinos.

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.ª clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.ª clase para una papeleta y de 9.ª para la otra.

DESTINOS PUBLICOS

Timbre
correspon-
diente,

CONCURSO DEL MES DE

Primer apellido }
 Segundo apellido } Nombre Empleo militar
 Natural de Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora: El que suscriba, con cédula personal de clase, núm. y domiciliado en, desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la GACETA, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo.)

(Fecha y firma.)

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al Alcalde de la localidad donde residan, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destinos.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico-militar, designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, los acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por

un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente de alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

- 1.ª Quedarán fuera de concurso:
 - 1.ª Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
 - 2.ª Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de Enero próximo si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residan fuera.
 - 3.ª Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.
 - 4.ª Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.
 - 5.ª Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.
- 3.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.
- 4.ª Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y

concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida ese requisito.

5.ª Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (GACETA número 31).

Madrid, 26 de Diciembre de 1927.—
El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

Relación de las declaraciones de haber ganado vecindad en el Reino, a los efectos de obtener la nacionalidad española, hechas por este Ministerio, que constan inscritas en los Registros civiles respectivos y que se publican conforme al Real decreto de 6 de Noviembre de 1926.

D. Julio Yanke y Murueta, súbdito austro-húngaro.—Inscrita en el Registro civil del Juzgado municipal del distrito del Ensanche, de Bilbao.

D. Ricardo Yanke y Murueta, súbdito austro-húngaro.—Inscrita en el Registro civil del Juzgado municipal del distrito del Ensanche, de Bilbao.

D. Juan Coll Puntons, súbdito francés.—Inscrita en el Registro civil del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de Barcelona.

D. Roberto Arturo Fichtner Stelzner, súbdito alemán.—Inscrita en el Registro civil del Juzgado municipal del distrito de San Gervasio, de Barcelona.

D. Antonio Benazet Plana, súbdito andorrano. Inscrita en el Registro civil del Juzgado municipal de Sitges (Barcelona).

Dofia Cristina Clara Meyer Gutierrez, súbdita alemana.—Inscrita en el Registro civil del Juzgado municipal de Rentería (Guipúzcoa).

Doña Julia Elena Meyer Gutiérrez, súbdita alemana.—Inscrita en el Registro civil del Juzgado municipal de Rentería (Guipúzcoa).

D. Benato Petit y Ory, súbdito francés.—Inscrita en el Registro civil del Juzgado municipal de Irún (Guipúzcoa).

D. Federico Jorge Ramme y Kütke, súbdito alemán.—Inscrita en el Registro civil del Juzgado municipal de Alza (Guipúzcoa).

D. Edgardo Rubén Agostini y Bannus, súbdito estado-unidense.—Inscrita en el Registro civil del Juzgado municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Madrid, 29 de Diciembre de 1927.—El Director general, Ballesteros.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Esta Dirección general ha dictado con fecha 14 del actual el siguiente acuerdo:

Examinado este expediente; y

Resultando que el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en instancia dirigida a este Centro con fecha 9 de Septiembre del año en curso solicita que se declare que el concepto "Comercio ejercido en ambulancia", a los efectos tributarios de todas clases, no es de aplicación a los viajantes, comisionistas, representantes u otras personas que por cuenta de un comerciante o industrial recorren distintas localidades exhibiendo muestrarios, tomando nota de pedidos y futuras ventas, que luego se formalizan directamente entre comprador y vendedor:

Resultando que el fundamento de la petición es que en la declaración preliminar de la clase de la tarifa de Industrial, que se refiere a los comercios o industrias ambulantes, se da a entender que este comercio se caracteriza por la venta de mercancías por comerciantes que no tengan su residencia habitual en la localidad donde operan, y comoquiera que los viajantes o comisionistas no realizan las ventas, sino que se limitan a enseñar los muestrarios y recibir encargos o pedidos que dan luego lugar a la venta directa del comerciante al cliente, falta uno de los requisitos de la tarifa para que la actuación de tales personas pueda ser considerada como comercio ambulante a los efectos tributarios:

Considerando que el precepto que encabeza la clase 4.ª de la sección 3.ª de la tarifa 1.ª de Industrial (ambulancia) dice así literalmente: "Se considerará que ejercen la industria en ambulancia, salvo lo que en contrario dispongan los epígrafes correspondientes, los que fijen su residencia en los pueblos durante los días o temporadas que en ellos se celebren ferias o mercados y que no sean los de habitual residencia, aunque expongan y vendan sus mercancías en tiendas y portales, y los que las vendan en la propia forma durante uno o dos días

a la semana en los pueblos en que no haya tales ferias o mercados":

Considerando que este precepto trató de ampliar y no restringir el concepto de industria ambulante, pues tal precepto no trata de definir ni limitar el concepto de industria en ambulancia, sino precisamente de ampliarlo, o sea de incluir en esta clase de industria no sólo a los industriales ambulantes, en el sentido usual e indubitado de la palabra, sino a los que abran tiendas y fijen su residencia en pueblos durante ferias o mercados, e incluso a los que periódicamente ejerzan la industria en los pueblos uno o varios días a la semana; pero ello no significa ni puede significar que solamente tengan el carácter de ambulante los industriales que vayan a las ferias o mercados, porque en tal caso la mayor parte de los epígrafes no tendrían aplicación, como se demuestra citando sólo alguno de ellos, como vendedores de sal al por mayor, productores de cintas cinematográficas, etc.

Considerando que por igual razón no puede estimarse que el precepto excluye del carácter ambulante y de los correspondientes epígrafes de la clase a los que no vendan, como lo prueba que hay muchos de esos epígrafes que se refieren a industrias ambulantes que no son de venta, como el 5.º "Los que almacenan y exportan frutas en puntos variables del territorio"; el 13 "Empresas o particulares que se dedican a la producción de cintas cinematográficas"; el 54 "Alambiques ambulantes para destilación de esencias de plantas"; el 55 "Castradores", etc.:

Considerando que de lo expuesto se deduce: 1.º Que la tarifa sujeta a tributación como industria ambulante a los comisionistas y viajantes de comercio con cuota distinta, según la clase y artículos en que operen, a tenor de los epígrafes 6.º, 7.º y 8.º de la clase 4.ª, sección 3.ª, tarifa 1.ª; 2.º Que la sujeción al impuesto la determina simplemente el hecho de ofrecer al comercio llevando muestrario los artículos de que se trata, sin que sea preciso, por lo tanto, que hagan las ventas en firme y entreguen en el acto los pedidos; 3.º Que no hay otras exenciones tributarias para tales industriales que las previstas en la nota a los epígrafes 6.º y 7.º y la parcial del segundo párrafo del epígrafe 8.º:

Considerando, respecto a licencias municipales de industria ambulante, que el artículo 374 del Estatuto municipal es el primero de la sección 3.ª que tiene el epígrafe general de "De los derechos y tasas por aprovechamientos especiales", y que dispone que estarán comprendidos en el apartado B) del artículo 360 los aprovechamientos que cita, y entre ellos las licencias para industrias callejeras y ambulantes (apartado V); es decir, que todos esos aprovechamientos sobre los cuales pueden imponer el pago de licencia los Ayuntamientos son los comprendidos en el apartado B) del artículo 360 que con carácter general los define, como aquellos de que sean susceptibles las propiedades o instalaciones municipales destinadas al uso

público o de común aprovechamiento; y, por lo tanto, para que esas industrias ambulantes puedan ser objeto de licencia municipal, es preciso que entrañen el aprovechamiento de propiedades o instalaciones municipales de uso público o aprovechamiento común; de donde se deduce que sólo devengarán la licencia las industrias ambulantes cuando se ejerzan en la vía pública o utilizando alguna otra propiedad municipal, como lo prueba la misma redacción del apartado V) del artículo 374, ya que habla de industrias callejeras y ambulantes; y la conjunción copulativa en ese caso indica que la industria ha de reunir las dos características, o sea que se realice en la calle y que sea ambulante:

Considerando, en consecuencia, que no puede decirse que tales licencias puedan aplicarse a todos los industriales comprendidos en cualquier epígrafe de la clase 4.ª (ambulancia), sección 3.ª, tarifa 1.ª de industrial, sino solamente a aquellos que estando incluidos en alguno de dichos epígrafes ejerzan su industria en la vía pública y que, por tanto, los viajantes y comisionistas de comercio, como no ejercen su industria en la vía pública, no pueden ser objeto del indicado gravamen municipal,

Esta Dirección general, de conformidad con el criterio de la de lo Contencioso, acuerda declarar:

1.º Que los viajantes, comisionistas y representantes de comercio tienen el carácter de industria ambulante, aunque no ulminen las ventas a los clientes y entreguen en el acto los objetos, bastando con que los ofrezcan al comercio y exhiban los muestrarios, con las excepciones de la nota a los epígrafes 6.º y 7.º y del párrafo segundo del epígrafe 8.º; y

2.º Que tales profesiones, por no ejercer industria alguna en la vía pública, no están obligadas a pagar derechos municipales de los previstos en el apartado V) del artículo 374 del Estatuto municipal.

Madrid, 15 de Diciembre de 1927. El Director general, Antonio Becerril.

Tlmo. Sr.: Visto el desarrollo experimentado en estos últimos tiempos por la "industria de fumigación de árboles frutales" por el ácido cianhídrico, valiéndose de lonas o telas que cubren el árbol y permiten que el ácido, que se produce dentro de la lona, actúe como insecticida; y

Considerando que la clasificación de esta industria por su índole especial de ambulancia, y por la naturaleza y condiciones que integran su ejercicio, teniendo en cuenta los gastos que supone y los ingresos que reporta, sin perder de vista las amortizaciones del capital, y la base de jornales que son las fundamentales en la de que se trata, no permite, por la generalidad de su desarrollo, reservar a las Administraciones provinciales la fijación de la cuota provisional, sino que aconseja que ésta se determine por la Dirección general de Rentas, buscando la unificación de dicha cuota provisional haciendo uso de la facultad que

6.—Caracteres físicos y composición química de la sangre humana.

7.—Elementos figurados de la sangre humana.

8.—Coagulación de la sangre. Su mecanismo y factores que en él intervienen.

9.—Mecanismo de formación de la linfa y circulación linfática.

10.—Presión arterial. Su significación y modo de apreciarla en Fisiología y en Clínica.

11.—Fisiología del músculo cardíaco. Origen y propagación del latido cardíaco. Idea del aparato de conducción intracardíaco.

12.—Gobierno nervioso de la función cardíaca. Acciones respectivas del vago y del simpático.

13.—Gobierno nervioso de la circulación periférica. Centros, vías y acciones vasomotoras.

14.—Pulso arterial. Su significación, caracteres y modo de apreciarlos en Clínica.

15.—Electrocardiografía. Idea general y aplicaciones.

16.—Mecánica de la función respiratoria. Fases de la misma. Acciones musculares que la determinan.

17.—Gobierno nervioso de la respiración.

18.—La respiración en los tejidos. Mecanismo de la absorción del oxígeno y del mantenimiento de la concentración de hidrogeniones en los tejidos.

19.—Mecanismo del cambio respiratorio en los pulmones.

20.—Secreción salivar. Su mecanismo y acciones nerviosas que obran sobre ella.

21.—Mecanismo de la deglución. Mecanismo de la regurgitación y del vómito.

22.—Movimientos del estómago. Modo de apreciarlos en el vivo.

23.—Composición del jugo gástrico. Mecanismo químico de la digestión gástrica.

24.—Digestión en los intestinos. Jugos que en ella intervienen y acción de cada uno.

25.—Absorción en el tubo digestivo de las distintas clases de alimentos.

26.—Idea de la estructura química de los albuminoides. Idea del metabolismo de los albuminoides.

27.—Idea de la estructura química de los hidratos de carbono. Metabolismo de los hidratos de carbono.

28.—Idea de la estructura química de las grasas. Metabolismo de las grasas.

29.—Modo de apreciar en el vivo los cambios respiratorios o metabolismo basal.

30.—Temperatura humana. Sus variaciones y modo de apreciarlas.

31.—Mecanismo químico y nervioso del mantenimiento de la temperatura humana.

32.—La urea como producto final del metabolismo albuminoideo. Su composición y proceso de formación.

33.—Mecanismo de la secreción de orina en el riñón.

34.—Orina. Sus caracteres y composición química.

35.—Idea general de las funciones

endocrinas en el hombre y sus correlaciones.

36.—Estructura y funciones de la glándula tiroidea y sus correlaciones.

37.—Estructura y funciones del sistema cromáfina y sus correlaciones.

38.—La adrenalina. Su origen, composición y acciones principales.

39.—La insulina. Su origen y acción sobre el metabolismo del azúcar.

40.—Factores que intervienen en el crecimiento moral del cuerpo. Papel de las vitaminas.

41.—Idea general del arco nervioso reflejo.

42.—Exploración de los reflejos en el vivo.

43.—Idea general de las localizaciones cerebrales. Centros sensitivos, motores y sensoriales.

44.—Idea general de la función del lenguaje.

45.—Idea general de los factores que intervienen en el equilibrio del cuerpo.

46.—Idea general del sistema nervioso involuntario o autónomo. Sus principales funciones.

47.—Mecanismo óptico y nervioso de la función visual.

48.—Mecanismo físico y nervioso de la función auditiva.

49.—Organos tactiles. Clases de sensibilidad. Modo de apreciarlas.

50.—Tono muscular. Factores que intervienen en el mismo.

Terapéutica

1.—Terapéutica. Definición. Divisiones. Indicaciones y contraindicaciones. Absorción de los medicamentos.

2.—Vías de introducción de los medicamentos. Sus indicaciones.

3.—Condiciones necesarias para la acción de los medicamentos. Solubilidad, dosis, etc.

4.—Dosificación de los medicamentos, según su actividad. Susceptibilidad medicamentosa. Intolerancia. Vías de eliminación.

5.—Medicación ferruginosa. Principales compuestos de hierro empleados. Efectos fisiológico y terapéutico. Indicaciones y forma de administración.

6.—Medicación expectorante. Antimoniacales. Sales de amoníaco. Benzato de sosa. Expectoantes vegetales.

7.—Medicación específica. Mercurio. Compuestos mercuriales. Intoxicación.

8.—Compuestos solubles e insolubles de mercurio. uso interno y externo. Efectos fisiológicos y terapéuticos.

9.—Medicación arsenical. Enumeración de las principales sales de arsénico. Sus indicaciones.

10.—Compuestos de arsénico. Salvarsán y Neosalvarsán. Vías de introducción.

11.—Compuestos de bismuto empleados en el tratamiento de la sífilis. Indicaciones y contraindicaciones e intoxicación por el bismuto.

12.—Rubefacientes y vesicantes. Sus indicaciones. Acción sobre la piel de los primeros y sobre el riñón, de los segundos. Contraindicaciones.

13.—Medicación astringente. Compuestos inorgánicos y orgánicos.

14.—Opio. Alcaloides principales. Acción fisiológica y terapéutica.

15.—Intoxicación por el opio y sus derivados. Tratamiento.

16.—Indicaciones y contraindicaciones del opio y sus preparados.

17.—Bromo y bromuros. Sus efectos sobre el sistema nervioso. Indicaciones.

18.—Anestésicos generales. Cloroformo. Eter. Efectos fisiológicos. Períodos de la anestesia.

19.—Anestésicos locales, físicos y químicos. Cocaína, novocaina, estovaina. Dosis y modos de empleo. Indicaciones.

20.—Hipnóticos. Efectos fisiológicos. Indicaciones. Enumeración de los más usados.

21.—Medicamentos que ejercen su acción sobre el sistema nervioso simpático y parasimpático. Adrenalina, etcétera. Pilocarpina, etc.

22.—Antitermia. Medios físicos. Hidroterapia. Temperatura más conveniente para el baño general. Método de Bram. Formas de aplicación. Sábana mojada y compresada.

23.—Antitérmicos químicos. Sus efectos sobre el sistema nervioso central. Inconvenientes. Dosis. Indicaciones y enumeración de los más usados.

24.—Quina. Alcaloides. Indicaciones. Efectos fisiológicos. Dosis y modos de empleo. Intolerancia.

25.—Iodo e ioduros. Compuestos orgánicos del iodo. Indicaciones, dosis e intolerancia. Síntomas en la piel y en las mucosas.

26.—Acido salicílico y sus derivados. Indicaciones y formas de administración. Dosis.

27.—Antisépticos inorgánicos. Cloro, iodo y sus derivados. Empleo y formas de aplicación.

28.—Antisépticos orgánicos. Derivados de la hulla. Su forma de aplicación, dosis y efectos tóxicos.

29.—Metales coloidales. Sus indicaciones como antisépticos internos. Enumeración de los más usados.

30.—Sueroterapia. Su fundamento científico. Enumeración de los principales sueros.

31.—Vacunoterapia. Vacunas profilácticas y curativas. Efectos locales y generales.

32.—Medicación tónico-cardíaca. Digital: composición química. Efectos fisiológicos y tóxicos de la digital. Acumulación.

33.—Indicaciones y contraindicaciones de la digital. Métodos de administración y dosis.

34.—Sucedáneos de la digital. Estrofantus, escila, adonis, vernalis, etcétera.

35.—Estimulantes cardíacos. Alcohol. Acanfor, adrenalina, etc. Formas de administración y dosis.

36.—Medicamentos hipotensores. Sus efectos fisiológicos, Nitritos, muérdago, allium, sativum, etc. Indicaciones.

37.—Hemotásticos (vasoconstrictores y coagulantes). Enumeración de los más usados. Efectos fisiológicos sobre los vasos y sangre. Indicaciones.

38.—Purgantes. Enumeración de los que actúan por ósmosis y excitando el peristaltismo.

39.—Eméticos de acción central y periférica. Contraindicaciones.

40.—Medicamentos anticalcáricos,

mucilaginosos, compuestos de bismuto y tánicos.

41.—Opoterapia. Su fundamento científico. Enumeración de los principales preparados y sus indicaciones.

42.—Proteinoterapia. Su fundamento científico. Sueros no específicos. Nucleínas. Indicaciones, peligros. Autoseroterapia.

43.—Dietética (bramatoterapia). Régimen alimenticio indicado en los febricitantes. Dieta hídrica, azucarada, bebidas aciduladas.

44.—Régimen lacto-vegetariano, hipernitrogenado e hiponitrogenado, etcétera.

45.—Fototerapia. Baños de sol. Efectos fisiológicos. Lámpara de cuarzo. Indicaciones y accidentes.

46.—Rayos Roentgen y radium. Aplicaciones terapéuticas.

47.—Aplicación de la electricidad estática.

48.—Galvanización y sus aplicaciones.

49.—Faradización y sus aplicaciones.

50.—Corrientes oscilatorias. Métodos de aplicación, efectos, indicaciones. Diatermia.

SEGUNDO EJERCICIO

Cirugía menor.

1.—Descripción de los bisturíes, lancetas y tijeras usados en Cirugía.

2.—Descripción de las diversas clases de estiletes, sonda acanalada y aguja de sutura.

3.—Jeringas para inyecciones y para curas. Descripción.

4.—Pinzas hemostáticas. Variedades.

5.—Pinza de disección, portaagujas y agujas de mango. Descripción de algunos modelos.

6.—Trócares. — Descripción y uso quirúrgico.

7.—Hemostasia quirúrgica preventiva. Medio de obtenerla.

8.—Taponamientos nasales. Instrumental y técnica.

9.—Taponamiento vaginal. Instrumental y técnica.

10.—Taponamiento de una herida. Instrumental y técnica.

11.—Hilos de sutura y ligadura.

12.—Termocauterío. Descripción y uso.

13.—Inyecciones hipodérmicas. Técnica de las mismas.

14.—Inyecciones intramusculares. Técnica.

15.—Inyecciones intravenosas. Técnica.

16.—Aspiradores. Descripción del de Dielafoy y Potain.

17.—Cateterismo uretral. Modo de realizarlo en el hombre.

18.—Cateterismo uretral en la mujer. Modo de hacerlo permanente.

19.—Lavados vaginales.

20.—Lavado intrauterino. Instrumental y técnica.

21.—Sangría. Regiones de elección y técnica.

22.—Evacuación y lavado del estómago.

23.—Anestesia por inhalación con cloroformo. Técnica. Accidentes que pueden presentarse.

24.—Anestesia por inhalación con

éter. Accidentes que pueden presentarse.

25.—Respiración artificial. Diversos modos de efectuarla.

26.—Anestesia local por refrigeración. Medios y técnica.

27.—Anestesia local por inyección de substancias anestésicas. Cuáles son éstas y técnica de su aplicación.

28.—Raquianestesia. Técnica.

29.—Vendajes. Descripción y clasificación. Vendajes simples, circulares y oblicuos. Técnica.

30.—Vendajes en ocho de guarismo. Vendajes recurrentes según la región.

31.—Vendajes compuestos: en T, en cruz, suspensorios y frondas.

32.—Vendajes enyesados. Modo de preparar una venda escayolada. Aplicación de un vendaje de este género a una extremidad.

33.—Apósito escayolado de tronco. Principio a que obedece su aplicación.

34.—Contención provisional de una fractura. Medios para lograrla.

35.—Baños; sus variedades. Técnica de un baño general en un enfermo febril.

36.—Baños de vapor. Técnica.

37.—Irrigación continua de las heces. Técnica.

38.—Antisépticos más usados en cirugía. Peligros de algunos de ellos.

39.—Esterilización. Medios de obtenerla.

40.—Esterilización de las sondas uretrales.

41.—Esterilización de las gasas y el algodón. Aparatos empleados para ello.

42.—Desinfección de la región operatoria.

43.—Desinfección preparatoria de las cavidades bucal, vaginal y rectal.

44.—Vacunación antivariólica. Técnica y cuidados posteriores.

45.—Reversión. Modos de obtenerla.

46.—Ventosas secas y escarificadas. Técnica.

47.—Sanguijuelas. Su aplicación y cuidados posteriores. Escarificaciones. Técnica.

48.—Masaje. Maniobras principales y técnica.

49.—Parto normal. Preparación para el mismo. Higiene del embarazo.

50.—Asistencia a un parto.

Madrid, 26 de Diciembre de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego asfáltico de los kilómetros 161 al 171 de la carretera de Madrid a Ceruña, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José María Domingo de la Cruz, vecino de Medina del Campo, provincia de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo

con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 156.888 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 161.998,20 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario D. José María Domingo de la Cruz, vecino de Medina del Campo (Valladolid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adoquinado del kilómetro 1, hectómetros 1 al 5 de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Fomento de Obras y Construcciones, S. A., domiciliada en Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 18.429,87 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 19.399,86; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario Fomento de Obras y Construcciones, domiciliada en Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 7 al 10 de la carretera de Puente Arce a la estación de Maliaño y kilómetros 1 al 3 de Heras al embarcadero de Pontejos, provincia de Santander,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Cabarga Durante, vecino de Solares, provincia de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y

en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 45.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 56.983,58 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander, y adjudicatario D. José Cabarga Durante, vecino de Solares (Santander).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 3 y 4 de la carretera de Unión en Sevilla, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Cristóbal Luque Escamilla, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 10.791,05 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 10.791,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Cristóbal Luque Escamilla, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 56 al 65 de Teruel a Cortes, provincia de Teruel,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Lorenzo Lamas, vecino de Suce de Giloca, provincia de Teruel, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 68.500,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 68.506,65 pesetas, teniendo el adju-

dicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Teruel y adjudicatario D. Francisco Lorenzo Lama, vecino de Suce de Giloca (Teruel).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 33 al 36 de la carretera de Zaragoza a Teruel, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Javier Blema Cavero, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 34.893,84 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 36.775,28 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario, D. Javier Blema Cavero, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de aumento de desagüe en el kilómetro 14 de la carretera de Zaragoza a Francia, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Roque Vicente Morales, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 15.797 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 18.579,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S., para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. Roque Vicente Morales, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 32 y 37 de la carretera de Zamora a Fermoselle y kilómetros 1 y 2 de la de Salamanca a Fermoselle a la de Zamora a Fermoselle, provincia de Zamora,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Nicolás López Sobrino, vecino de Zamora, provincia de idem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 29.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 29.151,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario D. Nicolás López Sobrino, vecino de Zamora.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación, firme y obras de fábrica, en los kilómetros 6 y 7 de la carretera de Fresno de la Rivera a Tiedra, provincia de Zamora,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Fernández Blanco, vecino de Zamora, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 35.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 38.056,15 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, D. José Fernández Blanco, vecino de Zamora.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 10, 11, 12, 17 y 18 de la carretera de Camarzana de Tera a La Bañeza, provincia de Zamora.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Fernández Blanco, vecino de Zamora, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 32.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 36.137,47 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 15 de Diciembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, D. José Fernández Blanco, vecino de Zamora.

SECCIÓN DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del muelle de hormigón armado y edificio para la estación sanitaria, celebrada por la Junta de Obras del puerto de Santander, el día 17 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Sánchez Muré-laga, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de ciento noventa y cinco mil setecientas treinta y ocho pesetas (195.738), que produce en el presu-

puesto de contrata de 228.132,86 pesetas, la baja de 32.394,86 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de Santander y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 17 de Diciembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de ampliación de la dársena del Berbés, en el puerto de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Joaquín Dávila Román, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de seis millones setecientas noventa y ocho mil quinientas setenta y cinco pesetas y tres céntimos (6.798.575,03), que produce en el presupuesto de contrata de 8.420.889,19 pesetas, la baja de 1.622.314,16 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de Vigo y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 17 de Diciembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de desaparición de parte de los bajos de La Palma, el Inglés y San Felipe, para facilitar la entrada en la ría de Ferrol,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Direc-

ción general, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Vicente Morales, como Gerente de la "Sociedad General de obras y construcciones de Bilbao", comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de un millón seiscientas quince mil ochocientas cuarenta y una pesetas y sesenta y siete céntimos (1.615.841,67), que produce en el presupuesto de contrata de 1.902.557,25 pesetas, la baja de 286.715,58 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de Ferrol y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 17 de Diciembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de ensanche del muelle de Levante del puerto de Vinaroz,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Luis Colomina Cremades, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de novecientas treinta y dos mil ochocientas pesetas (932.800), que produce en el presupuesto de contrata de 971.598,71 pesetas, la baja de pesetas 38.798,71 en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 12 de Diciembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Castellón.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.